



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Índice

Volumen 15

| | | |
|----------------|---|------------|
| X.16. | HIDALGO | |
| X.16.1. | Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF | |
| X.16.1.4. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal | 173 |
| X.16.1.5. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Bartolo Tutotepec) | 208 |
| X.16.1.6. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Felipe Orizatlán) | 231 |
| X.16.1.7. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tula de Allende) | 269 |
| X.16.2. | Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL | 365 |
| X.16.2.1. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huehuetla) | 365 |
| X.16.2.2. | Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Yahualica) | 408 |

X.16.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-13000-02-0707

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas, de Administración, de Planeación y Desarrollo Regional, de Desarrollo Social, de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, y los municipios de Cardonal y Pachuca.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, del Decreto núm. 427 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008, y de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.
2. Verificar, que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades

Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar la apertura por parte del estado de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación, incluyendo sus productos financieros, asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la DGPYP"A" copia de la misma ante la TESOFE, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la entidad federativa envió a la DGPYP"A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, a más tardar en los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que lo reciban, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los principios de contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando, en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que las cifras se mantuvieron conciliadas reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, identificando, en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y del Código Fiscal de la Federación.

8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que esté en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que el estado proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y estuvieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las entidades federativas.
13. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar si se sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, en cumplimiento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y del Reglamento Interior de los Subcomités Sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

14. Verificar que el órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se realicen, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, y del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.
15. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución de obras públicas, se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y término de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y del Decreto que crea el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
16. Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y a la normativa aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además, verificar, en su caso, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, del Decreto que crea el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
17. Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además comprobar que se cumplen las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que las obras están concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, del Decreto que crea el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
18. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la

Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y del Decreto que crea el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

19. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del Decreto núm. 157 que contiene la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
20. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento del Decreto núm. 157 que contiene la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
21. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaran las penas convencionales por su incumplimiento, asimismo, mediante inspección física verificar, su existencia, aplicación y funcionamiento, en cumplimiento del Decreto núm. 157 que contiene la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
22. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
23. Comprobar que el estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y que se aplicaron en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Verificar que se cumplieron las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, identificando, en su caso, las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, y del Decreto núm. 427 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008.
25. Verificar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto a la orientación de los recursos a grupos en rezago social y pobreza extrema, a la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución, a la distribución adecuada del fondo; a la participación social comunitaria y a la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, y del Decreto núm. 427 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el estado de Hidalgo y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas

- El gobierno del estado cuenta con mecanismos de control para verificar que los recursos del fondo fueron recibidos de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros contenido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales

para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el DOF el 7 de enero de 2008.

- No se afectó los recursos del FISE 2008 para garantizar el pago de obligaciones, ni los destinó como mecanismos de fuente de pago.
- El gobierno del estado registró en su contabilidad la recepción de los recursos del FISE 2008, los intereses generados, asimismo, cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria original, que esta conciliada debidamente con lo reportado en la Cuenta Pública del estado.
- Se tienen registradas las erogaciones en las contabilidades tanto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, como la de los ejecutores, conforme a los principios de contabilidad, asimismo, están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria.
- El gobierno del estado cuenta con mecanismos de control para verificar que las obras y adquisiciones se adjudiquen conforme a lo establecido en la normativa y se resguarde la documentación comprobatoria.
- Cuenta con mecanismos de control y supervisión para verificar la correcta ejecución y calidad de las obras, para cumplir los tiempos contractuales y su entrega oportuna.
- El gobierno del estado cuenta con la capacidad para realizar, obras por administración directa

Debilidades

- El gobierno del estado no presentó evidencia documental de haber remitido a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPYP “A”), de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del fondo para el 2008.
- No se presentó evidencia documental de haber enviado a la DGPYP “A”, de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, los recibos correspondientes a los recursos depositados por concepto de Aportaciones Federales en el caso del FISE 2008.

- El gobierno del estado no destinó recursos exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza los recursos del FISE 2008.
- A la fecha de la auditoría existe un saldo de remanentes de fondo que no está programado para destinarse conforme a lo establecido en los objetivos del FISE.
- No se hizo del conocimiento de sus habitantes los montos que recibieron las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, y asimismo, no informó sobre los resultados alcanzados con el FISE 2008 al término del ejercicio.
- El gobierno del estado no envió información sobre la utilización de los recursos del FISE 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- El gobierno del estado no presentó evidencia del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo a la SHCP, ni informó en su órgano local oficial de difusión y tampoco los puso a disposición del público en general a través de su página electrónica o de otros medios locales de difusión.
- No se cuenta con mecanismos de control para conciliar las cifras de los diferentes reportes respecto del ejercicio de los recursos del FISE 2008.
- El gobierno del estado no proporcionó evidencia documental de la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del fondo, así como tampoco en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron.
- El gobierno del estado no cuenta con mecanismos de control para asegurar que se recabe la evaluación del impacto ambiental requerido previo a la realización de las obras.

Lo anterior contravino los artículos 8 y 71 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo; 39 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008; y 80 y 81 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-489/09 del 9 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización de la Secretaría de Fianzas del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió copia simple de la circular número: CGAF-01/09, de fecha 7 de diciembre del año en curso, suscrita por la Secretaría de Finanzas,

mediante la cual, instruye a los Directores Generales de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, para que en ejercicios subsecuentes se fortalezcan las medidas a fin de disminuir las debilidades y deficiencias en el control interno, detectadas por la Auditoría Superior de la Federación y se evite su reincidencia, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 00543979018 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Banorte a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, que corresponde a la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FISE 2008, se constató que la federación entregó mensualmente de manera ágil y directa los recursos del FISE 2008 por 150,677.2 miles de pesos, sin limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, las cuales no se gravaron ni afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago distintos a la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de enero de 2008 y el numeral sexto, Sección III, de los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Hidalgo no presentó evidencia documental de haber remitido a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPYP “A”) de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FISE 2008, en incumplimiento del numeral séptimo, sección III, de los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-489/09 del 9 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió copia simple de la circular número: CGAF-10/09, del 7 de diciembre del año en curso mediante el cual, la Secretaría de Finanzas instruye al Director General de Egresos, para que en ejercicios subsecuentes se realicen los trámites necesarios y se evite la reincidencia, para que se abra una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo, a efecto de que sea posible identificar plenamente los pagos efectuados para cada ejercicio fiscal; por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Hidalgo no presentó evidencia documental de haber enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP "A") de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia de los recibos correspondientes a las ministraciones por concepto de Aportaciones Federales al Gobierno de Estado de Hidalgo, en incumplimiento del numeral Octavo, Sección III, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CGAF-158/09 del 28 de septiembre de 2009, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo instruyó al Director General de Presupuesto y Contabilidad, para que en ejercicios subsecuentes, los recibos de los recursos depositados por concepto de aportaciones federales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en tiempo y forma con base en lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; asimismo mediante el oficio núm. CGAF-277/2009 del 30 de septiembre de 2009, remitió copia simple de los oficios que envió correspondientes a los recibos del Ramo 33, al Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los ingresos y de la cuenta núm. 00543979018 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Banorte a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, se constató que los recursos ministrados por la Federación al estado respecto de los recursos

del FISE 2008 por 150,677.2 miles de pesos y los rendimientos financieros generados con fecha de corte del 31 de julio de 2009 por 6,588.8 miles de pesos, se registraron en su contabilidad conforme a los principios de contabilidad, están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria y se mantienen conciliadas las cifras en los registros contables, asimismo las ministraciones del fondo están reportadas en la cuenta pública del estado al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de los artículos 8, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 00543979018 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Banorte a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, de los auxiliares contables referentes a los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos del FISE 2008 y del documento denominado "R28 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2008, Reporte de Avance Físico Financiero al 31 de julio de 2009", se constató que, al corte del mes de julio de 2009, se generaron rendimientos financieros por 6,588.8 miles de pesos, que sumados a los 150,677.2 miles de pesos ministrados al estado por concepto de aportaciones del fondo, da un resultado total de 157,266.0 miles de pesos por ingresos de FISE 2008, de los cuales se han autorizado a la fecha de revisión un total de 150,468.3 miles de pesos para el financiamiento de 122 obras o acciones, por lo que se observó que existe un saldo de 6,797.7 miles de pesos que está pendientes o sin la autorización para destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito regional o intermunicipal que beneficie directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-277/2009 del 30 de septiembre de 2009, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió la copia simple de los oficios núms. SPYDR-A-FAISE/GI-2008-028-037 del 12 de junio de 2008 y SPYDR-A-FAISE/GI-2008-028-052 del 31 de julio de 2008, mediante los que se autoriza un total de 5,142.2 miles de pesos para la ejecución de obras de pavimentación de calles y rehabilitación de caminos rurales a través de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, y que corresponden a los rendimientos financieros, por lo que todavía se tiene, un saldo pendiente por autorizar por 1,655.5 miles de pesos, por lo que se considera parcialmente atendida la observación.

Posteriormente, mediante el oficio número CGAF-501/09 del 18 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió copia simple de la circular número: CGAF-16/09, del 8 de diciembre del año en curso mediante el cual, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo instruye al Director General de Programación, para que para que se realicen los trámites necesarios a fin de que en lo subsecuente se lleve a cabo una planeación adecuada de las obras por realizar y se destinen en tiempo y forma los recursos provenientes de saldos y rendimientos financieros con cargo al fondo por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contable proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo y las dependencias ejecutoras de las obras, se constató que de la muestra de auditoría a la fecha de la revisión se ejercieron recursos por un monto de 68,625.6 miles de pesos, los cuales se registraron en su sistema contable, conforme a los principios de contabilidad, asimismo, están soportados con la documentación comprobatoria, que cumplen con los requisitos fiscales correspondientes, y están sellados y resguardados por la Secretaría de Finanzas para evitar duplicidad de pago, y se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario; en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 8, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión del documento denominado "R28 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2008, Reporte de Avance Físico Financiero al 31 de julio de 2009", se constató que se autorizaron recursos por 150,468.3 miles de pesos para la ejecución de diversos programas en el estado, de un total asignado por 150,677.2 miles de pesos, dentro de los que se incluyeron 208.9 miles de pesos por concepto de "Obras Pendientes de Autorizar" como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 INVERSIÓN AUTORIZADA POR PROGRAMA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
 (Miles de pesos)

| Programa | Importe autorizado y/o pendiente de autorizar | % Relativo | Importe ejercido al 31 de julio de 2009 |
|--|---|------------|---|
| Vialidades urbanas | 37,147.4 | 24.7 | 34,213.0 |
| Vivienda | 29,159.9 | 19.4 | 28,560.8 |
| Pavimentación en colonias populares | 15,626.9 | 10.4 | 14,664.4 |
| Asistencia social y servicios comunitarios | 13,523.0 | 9.0 | 12,295.4 |
| Mejoramiento urbano | 11,226.6 | 7.5 | 11,024.0 |
| Infraestructura de transporte | 9,539.3 | 6.3 | 6,565.0 |
| Infraestructura educativa | 9,496.7 | 6.3 | 263.8 |
| Desarrollo institucional | 7,936.8 | 5.3 | - |
| Fomento al turismo | 5,452.6 | 3.6 | 3,280.4 |
| Electrificación | 2,573.8 | 1.7 | 2,573.8 |
| Alcantarillado | 2,035.6 | 1.4 | 1,890.3 |
| Salud | 1,804.5 | 1.2 | 1,404.5 |
| Agua potable | 1,685.0 | 1.1 | 1,171.9 |
| Cultura | 1,446.0 | 1.0 | 885.0 |
| Ecología | 1,000.0 | 0.7 | 811.9 |
| Deporte | 726.8 | 0.5 | 726.8 |
| Obras pendientes de autorizar | 208.9 | 0.1 | - |
| Fomento agrícola | 87.4 | 0.1 | 87.3 |
| Totales | 150,677.2 | 100.0 | 120,418.3 |

FUENTE: Documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la información anterior, se observó que a la fecha de revisión se ejercieron 58,930.2 miles de pesos de recursos del FISE 2008 para el financiamiento de 32 obras y acciones, las cuales no proveen infraestructura en beneficio directo a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y en algunos casos no tienen un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, al tratarse en general de vialidades, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES
QUE NO BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
(Miles de pesos)

| OBRAS Y ACCIONES | MUNICIPIO | APROBADO FISE | IMPORTE EJERCIDO AL 31 DE JULIO DE 2009 |
|--|------------------------|------------------|--|
| Programa de mejoramiento a vialidades urbanas/ 08. (incluye pago de pasivos) | Cobertura estatal | 30,544.2 | 29,170.0 |
| Instalación de parque infantil en el municipio de Pachuca | Pachuca de Soto | 9,500.0 | 9,500.0 |
| Construcción de la 4a. Etapa del parador turístico mpio. Zapotlán | Zapotlán Juárez | 5,452.6 | 3,280.4 |
| Reconstrucción de avenida principal "Tito Estrada" | Progreso de Obregón | 2,486.3 | 2,369.7 |
| Pavimentación asfáltica del libramiento Santiago Tezontlale | Ajacuba | 1,631.6 | 1,631.6 |
| Rehabilitación de fachadas en viaducto Nuevo Hidalgo | Pachuca de Soto | 1,446.0 | 885.1 |
| Pavimentación de acceso al Capasitis | Progreso de Obregón | 1,416.5 | 1,097.8 |
| Construcción de acotamientos carretera estatal Vicente Guerrero -Santiago Tezontlale | Ajacuba | 1,393.6 | 1,393.6 |
| Pavimentación Boulevard de acceso a zoológico San Pablo (Rancho San Pablo-Guadalupe) | Epazoyucan | 1,288.8 | 1,264.6 |
| Rehabilitación de calle Fernando Soto en colonia Centro 1/ | Tepeapulco | 1,030.5 | 1,030.5 |
| Relleno sanitario en la localidad de la estación 2/ Estudio y proyecto construcción distribuidor vial aeropuerto libramiento norte Cd. México Km. 54+000 aprox. | Huichapan | 1,000.0 | 811.9 |
| Estudio y proyecto construcción distribuidor vial entronque C.F. Pirámides-Tulancingo-Pachuca-Cd. Sahagún. | Cobertura estatal | 664.5 | 664.5 |
| Construcción de techumbre cancha de usos múltiples Col cubitos Pachuca | Zempoala | 650.0 | 598.4 |
| Suministro de señalamiento horizontal en varias colonias de Pachuca | Pachuca de Soto | 599.4 | 599.4 |
| Pavimentación hidráulica 2da. Etapa calle acceso a Privada Las Torres | Pachuca de Soto | 595.7 | 595.7 |
| Estudio y proyecto construcción del distribuidor vial a desnivel entronque Cd. Sahagún. | Pachuca de Soto | 527.1 | 527.1 |
| Techumbre en área de usos múltiples y pintura jardín de niños Gral. Ignacio Zaragoza | Tepeapulco | 500.0 | 465.3 |
| Estudio y proyecto de la construcción del distribuidor vial panorámico intersección de la antigua carretera la paz- Everardo Márquez | Francisco i. Madero | 457.3 | 394.7 |
| Estudio y proyecto construcción entronque desnivel libramiento oriente Actopan, C.F. Pachuca-Actopan. | Pachuca de Soto | 450.0 | 142.7 |
| Estudio y proyecto construcción entronque desnivel Km. 9+300 salida libramiento oriente Actopan (C.F. México- Laredo) | Actopan | 448.5 | 141.7 |
| Estudio y proyecto construcción entronque desnivel Km. 9+300 salida libramiento oriente Actopan (C.F. México- Laredo) | Actopan | 448.5 | 141.7 |
| Estudio y proyecto construcción distribuidor vial acceso hospital regional Tula-Tepeji SSH | Actopan | 448.5 | 141.7 |
| Estudio y proyecto de la modernización C.E. Progreso-El Tephe tramo progreso-entronque C.F.-Mex-Lar. +500- | Tula de Allende | 299.0 | 197.9 |
| | Progreso de Obregón | 295.4 | 272.3 |

| OBRAS Y ACCIONES | MUNICIPIO | APROBADO FISE | IMPORTE EJERCIDO AL 31 DE JULIO DE 2009 |
|--|--------------------------|---------------|---|
| 23+750 C-T | | | |
| Mejoramiento urbano Camerino Mendoza Col Morelos Pachuca | Pachuca de soto | 282.6 | 282.6 |
| Estudio y proyecto para la construcción de puente vehicular en Palo Hueco | Tepeapulco | 245.8 | 212.4 |
| Estudio y proyecto para la construcción de puente vehicular. | Huejutla de reyes | 201.2 | 60.2 |
| Estudios de los depósitos aluviales y estructurales del distribuidor vial El Tephe. | Ixmiquilpan | 155.0 | 48.5 |
| Estudio y proyecto para la construcción de puente vehicular en Santa María Tornacuxtla | San Agustín Tlaxiaca | 150.4 | 148.9 |
| Proyecto estructural para la construcción del distribuidor vial (El crucero) | Tepeji del río de Ocampo | 150.0 | 53.0 |
| Empastado en cancha de futbol en la Colonia Morelos | Tetepango | 127.4 | 127.4 |
| Andador de acceso para minusválidos en biblioteca central parque David Ven Gurión. | Pachuca de Soto | 53.8 | 16.1 |
| Terminación de unidad básica de rehabilitación Chilcuautila 2/ | Chilcuautila | 804.5 | 804.5 |
| Total | | 65,296.2 | 58,930.2 |

FUENTE: "R28 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2008, Reporte de Avance Físico Financiero al 31 de julio de 2009", proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

1/. Obra que no beneficia a población en condiciones de pobreza extrema y rezago social, de acuerdo con la inspección física realizada.

2/ Obras de alcance municipal.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo e inciso b, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-501/09 del 18 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió copia simple del oficio núm. SF-DGE-09/1904/09, del 17 de diciembre de 2009, mediante el cual el Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo le remite copia certificada de la constancia de transferencia por 58,930.2 miles de pesos a la cuenta del fondo, que corresponde a la cantidad observada; asimismo, mediante el oficio número CGAF-001/10 del 8 de enero de 2010, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió copia simple del oficio núm.: SF-DGE-09/0001/10, del 8 de enero de 2010, mediante el cual el Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo le remite copia certificada de la constancia de transferencia por la cantidad de 1,104.9 miles de pesos a la cuenta del fondo, por concepto de los intereses correspondientes, por lo que se considera atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-B-13000-02-0707-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y aplicaron recursos en el financiamiento de obras y acciones que no proveen infraestructura en beneficio directo a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y en algunos casos no tienen un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

El Gobierno del Estado no hizo del conocimiento de sus habitantes los montos que recibieron las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, y asimismo no informó sobre los resultados alcanzados con el FISE 2008 al término del ejercicio, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-277/2009 del 30 de septiembre de 2009, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió la copia simple del acta constitutiva de una obra y un reporte fotográfico de los letreros informativos de varias obras; no obstante lo anterior, no se informó a través de los mismos de los conceptos que señala la normativa respecto del costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras, por lo que se considera no atendida la observación.

Posteriormente, mediante el oficio número CGAF-489/09 del 9 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió copia simple de la

circular número: CGAF-13/09, del 7 de diciembre del año en curso mediante el cual, la Secretaría de Finanzas instruye al Director General de Programación, para que en ejercicios subsecuentes, se publiquen los montos que reciban las obras con cargo al programa FISE, las acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y número de beneficiarios a través de la gaceta del periódico oficial del Estado; por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Hidalgo no proporcionó evidencia documental de haber enviado a la SEDESOL información sobre el ejercicio de los recursos del FISE 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-489/09 del 9 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió copia simple de la circular número: CGAF-07/09, del 7 de diciembre del año en curso mediante la cual, la Secretaría de Finanzas instruye al Director General de Programación, para que en ejercicios subsecuentes se cumpla con el envío de la información a la SEDESOL en tiempo y forma y se cuente con el acuse correspondiente; por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Hidalgo no proporcionó evidencia documental de haber enviado a la SHCP los tres primeros informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del FISE 2008, asimismo, de haber informado en su órgano local oficial de difusión y de poner a disposición del público en general a través de su página electrónica o de otros medios locales de difusión los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo enviados a la SHCP, en incumplimiento del artículo 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, el capítulo III, y los apartados décimo octavo, fracción IV y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-277/2009 del 30 de septiembre de 2009, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió copia simple del oficio núm. SF-DGPYC-07-GI/0139/09 del 23 de septiembre de 2009, del Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, al que remite copia de los informes de los tres primeros trimestres enviados a la SHCP. No obstante lo anterior, no se presenta evidencia documental de haber informado en su órgano local oficial de difusión ni de haberlos puesto a disposición del público en general de acuerdo con la normativa aplicable, por lo que se considera parcialmente atendida la observación.

Posteriormente, mediante el oficio número CGAF-489/09 del 9 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió copia simple de la circular número: CGAF-12/09, del 7 de diciembre del año en curso mediante la cual, la Secretaría de Finanzas instruye al Director General de Presupuesto y Contabilidad, para que en ejercicios subsecuentes se publiquen los informes trimestrales en el órgano local de difusión y se ponga a disposición del público en general a través del portal institucional del Estado, en su página www.hidalgo.gob.mx, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo entre el documento denominado “R28 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2008, Reporte de Avance Físico Financiero al 31 de diciembre de 2008”, proporcionado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Hidalgo con el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondiente al cuarto trimestre, reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con corte a la misma fecha, se verificó que existen inconsistencias entre ambos, dado que el primero reporta un ejercido por 115,582.8 miles de pesos y un total de 119 obras y acciones y el segundo, un ejercido de 85,133.1 miles de pesos y un total de 68 obras y acciones, lo cual demuestra que no existen mecanismos de control para conciliar las cifras de los diferentes reportes y no se ha realizado, una correcta revisión de la calidad de la información; en incumplimiento del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo y el Capítulo III, y los apartados décimo octavo, fracción IV y décimo noveno, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-277/2009 del 30 de septiembre de 2009, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de

Hidalgo remitió copia simple del oficio núm. SF-DGPYC-07-GI/0139/09 del 23 de septiembre de 2009, del Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el que explica las diferencias entre ambos reportes, dado que en el reporte de avance al 31 de diciembre de 2008, incluye cifras de pagos a ejecutoras de gastos a comprobar, reembolsos de gastos, anticipos y gastos de estimaciones, que no se incluyen en el reporte del formato único del cuarto trimestre; no obstante lo anterior, no se tienen debidamente identificados debidamente para efectos de conciliación de cifras éstos documentos, por lo que se considera no atendida la observación.

Posteriormente, mediante el oficio número CGAF-501/09 del 18 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió copia simple de la circular número: CGAF-08/09, del 7 de diciembre del año en curso mediante la cual la Secretaría de Finanzas instruyó al Director General de Presupuesto y Contabilidad, para que en ejercicios subsecuentes se realicen conciliaciones periódicas de los recursos autorizados y ejercicios dentro del programa, particularmente en los documentos denominados “R-28 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Reporte de Avance Físico. financiero (GI)” contra el Formato Único sobre aplicaciones de recursos federales reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Hidalgo no presentó evidencia documental de la participación de los representantes de las agrupaciones de los sectores social y privado que formen parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEHI), además de no proporcionar evidencia documental de las asambleas plenarias del COPLADEHI durante el ejercicio 2008 para definir las obras y acciones prioritarias a realizarse con el FISE 2008, en contravención de los artículos 19, fracción II, y 66 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, 2 del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y 8 del Reglamento Interior de los Subcomités Sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-501/09 del 18 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió copia simple de la circular número: 13, del 11 de diciembre de 2009 mediante el cual, el Director General de Administración de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional instruye al Director General de Planeación, para que en ejercicios subsecuentes

se lleven a cabo las asambleas plenarios del COPLADEHI conforme a su reglamento, para definir las obras y acciones prioritarias a realizarse; por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FISE 2008, ejercidos por el Gobierno del Estado de Hidalgo, se observó que este no proporcionó evidencia documental de haber realizado la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del fondo, así como en la etapa de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 66 y 67 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y 2 , 6, fracción I y 13, fracción IV, del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-277/2009 del 30 de septiembre de 2009, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió copia simple de diversas "Actas de aceptación de obra e integración de Comité", con la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, ambas del Gobierno del Estado de Hidalgo; sin embargo no se establecen los compromisos con los beneficiarios respecto de destino, aplicación y vigilancia de los recursos del fondo, así como en la etapa de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este fondo.

Posteriormente, mediante el oficio número CGAF-501/09 del 18 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo remite copia simple de la circular número: CGAF-15/09 del 8 de diciembre del año en curso mediante el cual, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo instruye a los Directores Generales de Administración de la Dependencias Ejecutoras de la Administración Pública Estatal, para que en lo subsecuente se promueva la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones con cargo al fondo; por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales.

7.1.- Obra pública.

Con el análisis de los expedientes de las obras públicas núms.: 08-R28-018-0030, 08-R28-018-0032, 08-R28-049-0098 y 08-R28-067-0154, denominadas "Ampliación de Drenaje Sanitario 3a. Etapa", en la localidad de Puerto de Lázaro Cárdenas en el municipio de San Salvador, "Ampliación de Drenaje Sanitario", en la localidad de Daxtha en el Municipio de Actopan, "Rehabilitación de Pozo para Uso Agrícola", en la localidad de Lagunilla, el municipio de San Salvador, "Equipamiento de Cárcamo de Agua Potable", en la localidad de "Pedregal de San Juan" en el municipio de Atotonilco el Grande, ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social al amparo de los contratos núms. SDS/SSPS/DGPDCM-009/2008, SDS/SSPS/DGPDCM-008/2008, SDS-DGDSS-C-05/2008 y SDS/DGDSS-C-03/2008, del 10 de junio, 10 de junio, 12 de noviembre y 17 de octubre todos del año 2008, por 253.7 miles de pesos, 558.4 miles de pesos, 87.3 miles de pesos y 245.5 miles de pesos IVA incluido, respectivamente, financiados con los recursos del fondo y con la revisión física de las obras, se constató lo siguiente:

- Se cuentan con los estudios y proyectos para la ejecución de las obras, y se designaron oficialmente los residentes responsables.
- Las obras se adjudicaron tomando en consideración los montos máximos y mínimos y los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente.
- Los contratos se formalizaron con las características y en el plazo marcado por la ley aplicable y se otorgaron los anticipos correspondientes.
- Las garantías correspondientes a la correcta aplicación de los anticipos, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos se entregaron en tiempo y forma.
- Las obras se terminaron en el tiempo marcado en contrato, fueron debidamente registradas en la bitácora y se elaboraron los finiquitos correspondientes.
- Se constató que las estimaciones de cada una de las obras, corresponden al tiempo contractual y se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra, reporte fotográfico y que las facturas correspondientes cumplen con los requisitos fiscales y están consideradas en la contabilidad del estado.

- Se verificó que se amortizaron totalmente cada uno de los anticipos otorgados y fueron realizadas las retenciones pactadas en cada contrato.
- Como resultado de la visita física se constató que las obras se encuentran terminadas, están operando, cuentan con calidad aceptable y cumplen con las normas de construcción aplicables.

Lo anterior cumplió con los artículos 34, 44, 45 fracción V, 48, 49, 50, 51, 76 y 82, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 22, 49, 55, 65, 100, 101, 102, 111, 112, 113 y 117, del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras públicas núms.: 08-R28-039-0083, 08-R28-039-0084, 08-R28-039-0077, 08-R28-029-0061 y 08-R28-029-0060, denominadas "Pavimentación Hidráulica de Calle Acceso Principal Tramo Telesecundaria – Centro", localidad de San Esteban, municipio de Huehuetla, "Rehabilitación de varias calles en cabecera municipal, en el municipio de Tlanalapa", "Equipamiento de pozo El Parque" en el Barrio Espíritu Santo, municipio de Tetepango, "Construcción de Pavimentación Hidráulica en calle Plan de Ayala y Emiliano Zapata, Col. Francisco Villa", municipio de Francisco I. Madero "Construcción de Pavimentación en la calle de acceso al Boxtha", municipio de Actopan, en el estado de Hidalgo, ejecutadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, al amparo de los contratos núm. SPYDR/DGA/GI-078-OP/2008, SPYDR/DGA/GI-047-OP/2008, SPYDR/DGA/GI-087-OP/2008, SPYDR/DGA/GI-041-OP/2008 y SPYDR/DGA/GI-040-OP/2008, del 25 de agosto, 27 de junio, 17 de septiembre, 23 de mayo y 23 de mayo todos del año 2008, por 1,131.7 miles de pesos, 2,170.9 miles de pesos, 399.9 miles de pesos, 1,494.5 miles de pesos y 962.4 miles de pesos, IVA incluido, respectivamente, financiados con los recursos del fondo y con la revisión física de las obra, se observó lo siguiente:

- Se cuentan con los estudios y proyectos para la ejecución de las obras, y se designaron oficialmente los residentes responsables.
- Las obras se adjudicaron de manera directa, apoyados en el dictamen que funda y motiva la excepción a la licitación y que cumple con los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente.
- Los contratos se formalizaron con las características y en el plazo marcado por la ley aplicable.

- Las garantías correspondientes a la correcta aplicación de los anticipos, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos se entregaron en tiempo y forma.
- Las obras fueron debidamente registradas en la bitácora y se elaboraron los finiquitos correspondientes.
- Se constató que las estimaciones de cada una de las obras, corresponden al tiempo contractual y se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y que las facturas correspondientes cumplen con los requisitos fiscales y están consideradas en la contabilidad del estado.
- Se verificó que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y fueron realizadas las retenciones pactadas en cada contrato.
- Como resultado de la visita física se constató que las obras se encuentran terminadas, están operando, cuentan con calidad aceptable y cumplen con las normas de construcción aplicables.

Lo anterior cumplió con los artículos 34, 44, 45 fracción V, 48, 49, 50, 51, 76 y 82, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 22, 49, 55, 65, 101, 102, 111, 112, 113 y 117 del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública núm.: 08-R28-051-0104, denominada "Construcción del Centro de Salud Rural (1a. Etapa)", en la localidad de Cardonal, en el Municipio de Cardonal, ejecutada por el H. Ayuntamiento Municipal de Cardonal, Hgo. mediante la modalidad de Administración Directa, con monto de 1,517.0 miles de pesos I.V.A. incluido, financiados 1,000.0 miles de pesos con recursos del fondo y con la revisión física de la obra, se observó lo siguiente:

- No se presentó evidencia documental del Acuerdo para la ejecución de la obra por Administración Directa.
- Solo se presentó evidencia documental de la primera etapa de la obra, no así del presupuesto total de la obra, su calendarización física y financiera, y las relativas a los ejercicios en que se planea la conclusión de la misma.

- No se presentó evidencia documental del envío a la Secretaría de Finanzas y Administración, de los documentos que acrediten la propiedad y los datos sobre localización y construcción de las obras públicas, a efecto de que se incluyan en los catálogos e inventarios de los bienes y recursos del Estado y en su caso, para su inscripción en el Registro Público de la propiedad.
- Como resultado de la visita física, se constató que los trabajos correspondientes a la primera etapa, se encuentran terminados conforme a las especificaciones técnicas y al presupuesto autorizado.

Lo anterior infringió los artículos 29, 85 y 88 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 22, fracción II, del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-501/09 del 18 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió copia simple del oficio núm. MCA-DOP-185 del 9 de diciembre de 2009, mediante el cual, el presidente municipal constitucional de Cardonal, envió copia simple del acta de acuerdo para continuar la obra por administración directa, del presupuesto total de la obra tipo, así como del acuse de envío a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo del Acta de donación certificada del predio donde se realizó la obra, por lo que se considera atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En el análisis del expediente de la obra pública núm. 08-R28-012-0014, denominada "Ampliación de Sistema de Agua Potable en la localidad de El Jagüey, municipio de Santiago de Anaya, Hgo", ejecutada por Administración Directa, por la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, autorizada mediante el oficio núm. SPYDR-A-FAISE/GI-2008-028-023 del 22 de abril de 2008, por 507.9 miles de pesos, I.V.A. incluido, financiados con los recursos del fondo y de la revisión física de la obra, se observó lo siguiente:

- No se presentó evidencia documental del Acuerdo para la ejecución de la obra por Administración Directa.
- No se presentó evidencia documental del libro de bitácora.

- Se incumplió el periodo de ejecución programado de 3 meses, establecido en el anexo del oficio de autorización.
- Los trabajos se iniciaron el día 6 de abril de 2009 y se suspendieron el 20 de junio de 2009 quedando pendiente de colocar 500 ml. de tubería de 2" y 204 ml. de tubería de 3".
- Como resultado de la visita física se constató que la obra se encuentra suspendida por falta de suministros.
- Para la adquisición de los materiales necesarios en la obra, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo llevó a cabo dos licitaciones públicas, en los meses de octubre y noviembre de 2008, de las que se concluyó con la adjudicación de 19 partidas al proveedor "Materiales Insurgentes del Valle, S.A. de C.V. a través de dos Pedidos/Contratos de compraventa, entre los que se encuentra el núm. 890 del 19 de enero de 2009, por 10.6 miles de pesos, IVA incluido. Las 47 partidas restantes se declararon desiertas y se adjudicaron posteriormente de manera directa.
- Aun cuando el pedido/contrato núm. 890, fue debidamente firmado por ambas partes, mismo que se establece, en el apartado "5.-Condiciones de la adquisición", el tiempo y las condiciones de entrega, de 5 días hábiles después de recibido el pedido/contrato, transcurridos más de 6 meses, la Secretaría de Administración lo cancela, según consta en el oficio núm. DGRMyA/DA/P/0858/09 del 6 de agosto de 2009, con el que le notifica al proveedor, al que no se le obligó a cumplir con el mismo, dado que no se estableció ningún tipo de garantía de cumplimiento, señalando, en el apartado correspondiente, la leyenda "No aplica por monto".
- Por otra parte, no se presenta en el expediente técnico evidencia documental de la reclamación para la entrega de los bienes o la solicitud a la Contraloría para que el registro del proveedor en el Padrón de Contratistas se vea afectado.

Lo anterior denota que no se llevó un control adecuado de los suministros y de la ejecución correcta de la obra en incumplimiento de los artículos 85 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 226, 228 y 229, del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, 29, fracción III y 30, fracción II, del Decreto núm. 157 que contiene la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y el apartado 5 "Condiciones de la Adquisición", del Pedido/Contrato de compraventa núm. 890, que establece el lugar y el tiempo y/o condiciones de entrega.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. CGAF-393/2009 y CGAF-501/09 del 5 de noviembre y 18 de diciembre de 2009, respectivamente, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió copia simple de los oficios núms. DGA/7-4010/2009 y DGA-DASA-4645/2009, del 30 de octubre y 16 de diciembre de 2009, respectivamente, mediante los cuales, el Director General de Administración de Programas de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos del Gobierno del Estado de Hidalgo, envió copia simple del diario de obra, oficio núm. SF-DGPR-0559/2009 de fecha 2 de junio de 2009 signado por el Director de Programación, de la Secretaría de Finanzas, en el que autoriza la conclusión de la obra hasta el mes de julio de 2009, minuta de trabajo de fecha 25 de octubre de 2009, en donde se en donde las observaciones indican que los trabajos se encuentran concluidos, oficio núm. DGA-DASA-4645/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009, en el que se encuentra integrada el acta de terminación de obra, orden de inicio con tarjeta justificativa y memoria fotográfica de la obra ya operando, y oficios núms. DODIR-23/2009 del Director de Obras Diversas e Infraestructura Rural, de fecha 19 de enero del 2009 y A6/001/2009 del Director de Adquisiciones, con fecha 20 de enero de 2009, en el que solicitó diferir el suministro de los insumos correspondientes al pedido N° 890; así como el comunicado de fecha 26 de junio de 2009, signado por el representante legal de Materiales Insurgentes del Valle S.A. de C.V. en el que indica que la cotización que amparó el pedido N°890 perdió vigencia, por lo que no puede surtir dicho pedido.

Por todo lo anterior, se considera atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-13000-02-0707-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Hidalgo instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión suficientes, a fin de que, en lo subsecuente, se prevea lo necesario para que se incluyan en los expedientes unitarios de obra los acuerdos correspondientes de ejecución por administración directa, que incluyan los requisitos señalados en la normativa; asimismo para que se instrumente la elaboración de bitácoras en obras por administración directa, en cumplimiento de los artículos 85 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 226 y 229 del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

El Gobierno del Estado de Hidalgo presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.2.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Con el análisis del expediente de la obra pública núm.: 08-R28-051-0104, denominada "Construcción del Centro de Salud Rural (1a. Etapa)", en la localidad de Cardonal, en el Municipio de Cardonal, ejecutada por el H. Ayuntamiento Municipal de Cardonal, Hgo, mediante la modalidad de Administración Directa, con monto de 1,517.0 miles de pesos I.V.A. incluido, financiado parcialmente con recursos del fondo por 1,000.0 miles de pesos y con la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- La adquisición de los materiales se adjudicó a través de licitación pública, tomando en consideración los montos máximos y mínimos, y se cuenta con todos los documentos del proceso de licitación, los cuales cumplen los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente.
- El contrato se formalizó con las características y en el plazo marcado por la ley aplicable.
- La garantía correspondiente al fiel cumplimiento del contrato, se entregó en tiempo y forma.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 37, 38, 42, 43, 44, 54, 60, fracción II, y 61 del Decreto núm. 157 que contiene la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 22, 24, 26, 27, 29, 30, 34, 36 y 41 del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la obra pública núm. 08-R28-072-0185, denominada "Suministro de Materiales de Construcción y Tubería en Ampliación el Palmar, Independencia, Jardines de Colosio, las Torres, el Sol, Matilde, la Palma San Antonio, Santiago Tlapacoya, Camelia, el Cerezo, Bugambillas y los Ángeles", en el municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ejecutada por el

municipio de Pachuca de Soto, al amparo del contrato núm. MPS-SA-AD-118-08 del 3 de noviembre de 2008, por 1,498.9 miles de pesos, I.V.A. incluido, financiados con los recursos del fondo y con la revisión física de la obra, se constató lo siguiente:

- El contrato de compra-venta se adjudicó de manera directa según Acuerdo establecido en el Acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado con lo que se acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción.
- Las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable.
- Se presentó en tiempo y forma la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en el contrato respectivo.
- Como resultado de la visita física, se constató que los materiales se entregaron a los beneficiarios de manera directa, para la aplicación en calles y predios, y se llevó un registro detallado de cada uno.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 22, fracción IV, 47, 49, fracción II y III, 54, 60, fracción II y 61, del Decreto núm. 157 que contiene la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 59 del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de obra pública núms.: 08-R28-018-0030, 08-R28-018-0032, 08-R28-049-0098 y 08-R28-067-0154, denominadas "Ampliación de Drenaje Sanitario 3a. Etapa", en la localidad de "Puerto de Lázaro Cárdenas" en el Municipio de San Salvador, "Ampliación de Drenaje Sanitario", en la localidad de Daxtha en el Municipio de Actopan, "Rehabilitación de Pozo para Uso Agrícola", en la localidad de Lagunilla, el Municipio de San Salvador, "Equipamiento de Cárcamo de Agua Potable", en la localidad de "Pedregal " en el Municipio de Actopan, ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social; 08-R28-039-0083, 08-R28-039-0084, 08-R28-039-0077, 08-R28-029-0061 y 08-R28-029-0060, denominadas "Pavimentación Hidráulica de Calle Acceso Principal Tramo Telesecundaria - Centro, Localidad de San Esteban, Municipio de Huehuetla", "Rehabilitación de Varias calles en Cabecera Municipal", en el Municipio de Tlanalapa, "Equipamiento de pozo El Parque en Barrio Espíritu Santo", Municipio de Tetepango, "Construcción de Pavimentación Hidráulica calle Plan de Ayala y Emiliano Zapata, Col. Francisco Villa", Municipio de Francisco I. Madero;

“Construcción de Pavimentación en la calle de acceso al Boxtha”, Municipio de Actopan, en el estado de Hidalgo, ejecutadas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; 08-R28-051-0104, denominada “Construcción del Centro de Salud Rural (1a. Etapa)”, en la localidad de Cardonal, en el Municipio de Cardonal, ejecutada por el H. Ayuntamiento Municipal de Cardonal, Hgo. y 08-R28-023-0038, denominada “Ampliación de Sistema de Agua Potable” en la localidad del Jagüey, del Municipio Santiago de Anaya, ejecutada por la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, se observó lo siguiente:

- No se localizó en el expediente técnico, la evaluación del impacto ambiental emitido por el Consejo Estatal de Ecología, requerido previo a la realización de las obras.

Lo anterior en incumplimiento de los artículo 33, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, fracción VII, 32 y 36, fracción I, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, 31, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 22, último párrafo del Decreto que contiene el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-277/2009 del 30 de septiembre de 2009, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, remite copia simple del oficio núm. SDS-DA-261509 del 24 de septiembre de 2009, en el que el Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social solicita el Director General del Consejo Estatal de Ecología, ambas dependencias del gobierno del estado, los dictámenes de impacto ambiental de las obras ejecutadas por su dependencia; no obstante lo anterior, no se remite evidencia documental de dichos dictámenes ni de los correspondientes a las obras ejecutadas por las otras dependencias, por lo que se considera sin atender la observación.

Posteriormente, mediante el oficio número CGAF-489/09 del 9 de diciembre de 2009, el Coordinador General de Atención a la Fiscalización del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió copia simple de la circular número: CGAF-06/09, del 7 de diciembre del año en curso mediante el cual, la Secretaria de Finanzas instruye a los directores generales de las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública estatal, para que en ejercicios subsecuentes se cuenten con los dictámenes de impacto ambiental correspondiente en los expedientes técnicos de las obras ejecutadas con cargo al fondo, por lo que se da por atendida la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos.

Con la revisión al documento denominado “R28 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2008, Reporte de Avance Físico Financiero al 31 de julio de 2009”, se comprobó que los recursos destinados al rubro de gastos indirectos, como estudios y proyectos ascendió a 3,773.5 miles de pesos, importe que no rebasó el 3% del total previsto para este fin, en cumplimiento del artículo 33, inciso b), párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

10.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de metas.

Con el análisis del documento “R28 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2008, Reporte de Avance Físico Financiero al 31 de diciembre de 2008”, proporcionado por la Secretaría de Finanzas y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el Gobierno del Estado de Hidalgo cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, sólo se ejercieron 115,582.8 miles de pesos, que representa el 76.7 % del total ministrado al estado, lo que representó que no se ejercieron los recursos del fondo en su totalidad en las obras y no se dio el beneficio a la población objetivo; lo anterior en incumplimiento a los artículos 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, 27 del Decreto num. 427 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008.

Cumplimiento de objetivos.

De la revisión de la aplicación de los recursos del FISE 2008 por el Gobierno del Estado de Hidalgo, permite concluir que no se cumplieron sus objetivos por lo siguiente:

- ✓ Indebidamente se ejercieron 58,930.2 miles de pesos que representan el 39.1 % del total asignado al estado para el financiamiento parcial o total de obras y/o acciones que no proveen infraestructura en beneficio directo a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y en algunos casos no tienen un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, al tratarse en general de vialidades.

- ✓ No se proporcionó evidencia documental de haber hecho del conocimiento de sus habitantes, los montos que recibieron las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, con respecto a los recursos del fondo.
- ✓ No se proporcionó evidencia documental, de haber realizado promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos del FISE 2008, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con este fondo.
- ✓ No informó a sus habitantes sobre los resultados alcanzados con el FISE 2008 al término del ejercicio.
- ✓ No proporcionó evidencia documental de haber enviado la información sobre la utilización de los recursos del FISE 2008 a la SEDESOL.
- ✓ No se presentaron estudios de impacto ambiental o informes preventivos previos a su ejecución de las obras realizadas.

Lo anterior, en contravención de los artículos 25, fracción III y párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 43 y 82, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, 27, del Decreto núm. 427 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número CGAF-277/2009 del 30 de septiembre de 2009, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, remite copia simple del documento denominado "Gasto de inversión", el cual reporta el avance financiero al 29 de septiembre de 2009, con una inversión ejercida de 120,980.3 miles de pesos; no obstante se tiene un ejercido mayor a reportado el 31 de diciembre de 2008, se aprecia que no se ha llegado al 100.0%. Lo anterior no atiende la observación.

Acción Promovida

08-A-13000-02-0707-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Hidalgo instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y en especial el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo (COPLADEHI).

Asimismo, para que en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice por el COPLADEHI, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III y último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 43 y 82 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, 27, del Decreto num. 427 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año correspondiente.

El Gobierno del Estado de Hidalgo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 60,035.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 60,035.1 miles de pesos

Operadas: 60,035.1 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El impacto económico tiene un importe de 60,035.1 miles de pesos, de los cuales corresponden 58,930.2 miles de pesos, a la inversión en obras y acciones, que no proveen infraestructura en beneficio directo a sectores de la población que se encuentra en condiciones de extrema pobreza y

rezago social y en algunos casos no tienen un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, mismos que ya fueron reintegrados a la cuenta del fondo, junto con 1,104.9 miles de pesos de los intereses correspondientes.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Hidalgo destinó recursos del fondo por 58,930.2 miles de pesos en obras y acciones que no tienen un alcance o ámbito regional o intermunicipal y no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Hidalgo, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 68,625.6 miles de pesos, que representó el 45.5% de los 150,677.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los Principios de Contabilidad, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia,

existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Hidalgo no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, destino, difusión y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes; recursos empleados en obras y acciones que no proveen infraestructura en beneficio directo de sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema o que no tienen un alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal por 60,035.1 miles de pesos, los cuales ya fueron reintegrados a la cuenta productiva del fondo y que incluyen 1,104.9 miles de pesos de intereses; falta de difusión a la población de la aplicación de los recursos del fondo; falta de promoción de la participación social en el manejo de los recursos del fondo y la falta de dictámenes de impacto ambiental correspondiente en los expedientes técnicos de las obras ejecutadas con cargo al fondo.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 20 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 12 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Hidalgo, en 11 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número CGAF-501/09 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0707-DGARFEM](#)

X.16.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Bartolo Tutotepec)

Auditoría: 08-D-13053-02-0866

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el Gobierno del estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del fondo, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.
8. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.
9. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.
10. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión, y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre

- el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.
11. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.
 13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.
 14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de su Reglamento, y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008.
 15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
 16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
 17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos

otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponde con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
19. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
20. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Acción Promovida

08-A-13000-02-0866-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Hidalgo instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se requiera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para los depósitos de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del estado de Hidalgo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-D-13053-02-0866-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 597,409.75 pesos (quinientos noventa y siete mil cuatrocientos nueve pesos 75//100 m.n.), por no presentar, en una obra convenida con la Secretaría de Desarrollo Social, el convenio respectivo para su ejecución, así como la documentación comprobatoria de las erogaciones, en incumplimiento de los artículos 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo; 9, 76 y 91 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-D-13053-02-0866-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,573,009.98 pesos (un millón quinientos setenta y tres mil nueve pesos

98/100 m.n.), por realizar las obras núms. 2008/FAISM053011, 2008/FAISM05312, 2008/FAISM053017 y 2008/FAISM053177, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, que no beneficiaron a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-D-13053-02-0866-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,288,530.58 pesos (un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta pesos 58/100 m.n.), por realizar con recursos del fondo la obra núm. 2008/FAISM053180, como aportación al gobierno del estado, consistente en la pavimentación de una carretera que no está prevista en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del acervo fotográfico y del tercer informe de gobierno municipal 2008, se constató que el municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM, sobre las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 19, fracción IV, incisos a y c, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. PM/2009/3290 del 5 de octubre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/2009/3281 del 24 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Encargado del Área de Comunicación Social del municipio para que en lo sucesivo se coordine con las áreas operadoras del fondo para que difunda a la población a través de medios impresos al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM, sobre las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 19, fracción IV, inciso d, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. PM/2009/3518 del 17 de noviembre de 2009, envió copia certificada del oficio PM/2009/3508 del 4 de noviembre de 2009, donde el Presidente instruyó a la Contralora Municipal remitir a la SEDESOL, a través del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y la utilización de los recursos del fondo, así como copia certificada del oficio núm. CM/2009/025 del 11 de noviembre de 2009, donde la Contralora Municipal solicitó al Tesorero Municipal que en lo sucesivo se informe sobre la utilización de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los cuatro informes trimestrales del fondo 2008, se verificó que el municipio los envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por medio del portal aplicativo para tal efecto, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los numerales primero y séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y 19, fracción IV, inciso d, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales del fondo 2008 remitidos por el municipio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio no los publicó en los órganos locales oficiales de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y 19, fracción IV, inciso d, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. PM/2009/3290 del 5 de octubre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/2009/3279 del 24 de septiembre de 2009, donde el Presidente Municipal y la Contralora Municipal instruyeron al Director de Comunicación Social del municipio a tomar las medidas necesarias para publicar los informes trimestrales en medios informativos oficiales. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de la información trimestral enviada por el municipio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se verificó que no corresponde con los registros contables al 31 de diciembre de 2008, en virtud de que el balance reporta 26,372.4 miles de pesos y el informe enviado a la SHCP

25,423.4 miles de pesos por lo que existe una diferencia de 949.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. PM/2009/3575 del 17 de diciembre de 2009 envió copia certificada del oficio núm. PM/2009/3568 del 26 de noviembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que en lo sucesivo se concilie la información remitida a la SHCP con los registros contables del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de las actas de constitución de los comités de obra, se constató que para cada obra de la muestra auditada el municipio constituyó un comité comunitario, integrado por los beneficiarios de éstas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 64 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, del 7 de febrero de 2006, se constató que se constituyó un órgano de planeación participativa (COPLADEM), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; se priorizaron en dicho órgano de planeación, y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.- Obra Pública

Con el análisis de los 35 expedientes técnicos de obras de la muestra de auditoría por 13,430.7 miles de pesos contenidas en 33 obras contratadas por 13,126.4 miles de pesos, y 2 obras con aportación municipal y del Gobierno del estado por 304.3 miles de pesos ejercidos con recursos del FISM 2008,

se determinó que los 33 contratos de obra pública fueron adjudicados conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 32, 44 y 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 68 de su reglamento y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 33 contratos de obra de la muestra de auditoría del FISM por 13,126.4 miles de pesos, se verificó que no contienen las cláusulas de descripción pormenorizada de la obra por ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes y el procedimiento de resolución de controversias futuras y previsibles, en incumplimiento del artículo 50, fracciones XV, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PM/2009/3290 del 5 de octubre de 2009, envió copia certificada del modelo de contrato para las obras que se ejecuten en lo sucesivo, que incluye las cláusulas de descripción pormenorizada de la obra por ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes y el procedimiento de resolución de controversias futuras y previsibles. Asimismo, con el oficio núm. PM/2009/2378 del 17 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/2009/2378 2990 del 15 de diciembre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo los contratos de obra ejecutada con recursos del fondo, contengan las cláusulas señaladas. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 33 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría por 13,126.4 miles de pesos, se verificó que no contienen las fianzas de vicios ocultos y generadores de obra, y en uno de los contratos el importe de la fianza de anticipo fue menor que el porcentaje especificado en la normativa local, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTES
MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Núm. de contrato | Fianza de vicios ocultos | Generadores de obra | % de la Fianza |
|-----------------------|--------------------------|---------------------|----------------|
| MSBT-2008-OBRA/AD-001 | falta | | no cumple |
| MSBT-2008-OBRA/AD-003 | falta | | |
| MSBT-2008-OBRA/AD-040 | | falta | |
| MSBT-2008-OBRA/AD-048 | | falta | |
| MSBT-2008-OBRA/AD-049 | | falta | |
| MSBT-2008-OBRA/AD-051 | | falta | |

FUENTE: Expedientes técnicos de obra, proporcionados por el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 66 y 81 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y las cláusulas sexta, párrafo quinto, y séptima, párrafo cuarto, de los contratos de obra, que establecen que la contratante pagará las estimaciones, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la fecha de su autorización, integradas con el generador de obra y el contratista queda obligado a presentar la garantía correspondiente para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio núm. PM/2009/3290 del 5 de octubre de 2009, envió copias certificadas de las fianzas de vicios ocultos núms. 961922 y 1009469 de los contratos núms. MSBT-2008-OBRA/AD-001 y MSBT-2008-OBRA/AD-003 respectivamente; asimismo, copias certificadas de los generadores de obra de los contratos núms. MSBT-2008-OBRA/AD-040, MSBT-2008-OBRA/AD-048 y MSBT-2008-OBRA/AD-049, con el oficio núm. PM/2009/3575 del 17 de diciembre de 2009, envió copia certificada de los generadores de la obra núm. MSBT-2008-OBRA/AD-051, así como copia certificada del oficio núm. PM/2009/3569 del 26 de noviembre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó a la Contralora Municipal iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio y copia certificada del oficio núm. PM/2009/009 del 3 de diciembre de 2009 donde la Contralora Municipal informó el inicio de la investigación núm. CM-2009/007. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de 33 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría por 13,126.4 miles de pesos, se verificó que tres obras no cumplieron con los plazos de ejecución pactados en los contratos y el municipio no aplicó las penas convencionales correspondientes, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Núm. de contrato | Días de atraso | Monto |
|------------------------|----------------|-------|
| MSBT-2008-OBRA/AD-005 | 23 | 3.9 |
| MSBT-2008-OBRA/INV-009 | 18 | 6.5 |
| MSBT-2008-OBRA/INV-011 | 7 | 0.5 |
| Total | | 10.9 |

FUENTE: Contratos de obra proporcionados por el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

Lo anterior incumplió el artículo 50, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y las cláusulas tercera y décima tercera, fracción segunda, de los contratos de obra, relativas al plazo de ejecución de los trabajos y la contratante a aplicar para el caso de que el contratista no concluya la obra en la fecha señala en el programa una pena convencional, consistente en una cantidad igual al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada, respectivamente.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. PM/2009/3290 del 5 de octubre de 2009, envió copias certificadas de tres fichas de depósito por 3.9 miles de pesos del 23 de septiembre de 2009, 6.5 miles pesos del 24 de septiembre de 2009 y 0.5 miles de pesos del 23 de septiembre de 2009, en la cuenta bancaria del FISM 2008, por un total de 10.9 miles de pesos, así como copias certificadas del reporte del auxiliar de bancos, listado de movimientos de la cuenta bancaria, y la Balanza de Comprobación al 30 de septiembre de 2009, donde se identifica el movimiento contable. Posteriormente, con el oficio núm. PM/2009/3575 del 17 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/2009/3570 del 26 de noviembre de 2009,

donde el Presidente Municipal instruyó a la Contralora Municipal iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio y copia certificada del oficio núm. PM/2009/010 del 3 de diciembre de 2009, donde la Contralora Municipal informó que inició la investigación núm. CM-2009/008. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 33 contratos de la muestra de auditoría por 13,126.4 miles de pesos, se verificó que en 10 obras con núms. de contrato MSBT-2008-OBRA/AD-028, MSBT-2008-OBRA/AD-038, MSBT-2008-OBRA/AD-044, MSBT-2008-OBRA/AD-003, MSBT-2008-OBRA/AD-025, MSBT-2008-OBRA/AD-017, MSBT-2008-OBRA/AD-013, MSBT-2008-OBRA/INV-001, MSBT-2008-OBRA/INV-018 y MSBT-2008-OBRA/AD-043 las estimaciones fueron realizadas por un periodo mayor de 30 días, en incumplimiento del artículo 76 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de la cláusula sexta, párrafo cuarto, de los contratos de obra, que establecen que la contratante pagará las estimaciones, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contador a partir de la fecha de su autorización.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. PM/2009/3290 del 5 de octubre de 2009, envió copias certificadas de los oficios núms. PM/2009/3282, PM/2009/3282A, PM/2009/3282D, PM/2009/3282H, PM/2009/3282I, PM/2009/3282J y PM/2009/3282K, donde el Presidente Municipal y la Contralora Municipal informaron a los contratistas que realizan obra pública en el municipio que deberán entregar las estimaciones, en tiempo y forma, de las obras a ejecutar a partir del 24 de septiembre del 2009; y con el oficio núm. PM/2009/3575 del 17 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/2009/3571 del 26 de noviembre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó a la Contralora Municipal iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio, y copia certificada del oficio núm. PM/2009/011 del 3 de diciembre de 2009, donde la Contralora Municipal informó el inicio de la investigación núm. CM-2009/009. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de 33 obras de la muestra de auditoría ejercidos con recursos del FISM 2008, se constató que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la verificación física de 33 obras de la muestra de auditoría por 13,126.4 miles de pesos, se constató que no existen dos letrinas en las localidades del Progreso (una) y Candeje (una) por un total de 22.3 miles de pesos contenidas en los contratos de obra núms. MSBT-2008-OBRA/AD-028 y MSBT-2008-OBRA/AD-023, respectivamente, relativos al “Suministro y colocación de letrinas”; al respecto los beneficiarios manifestaron que una letrina fue vendida y la otra se fue al desfiladero, en incumplimiento de los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. PM/2009/3290 del 5 de octubre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/2009/3280 del 24 de septiembre de 2009, firmado por el Presidente Municipal y la Contralora Municipal dirigido al Director de Obras Públicas, donde solicitan realizar una supervisión en coordinación con la Comisión Municipal del Agua y Alcantarillado, y la empresa ejecutante de las obras núms. MSBT-2008-OBRA/AD-028 y MSBT-2008-OBRA/AD-023; con el oficio núm. PM/2009/3575 del 17 de diciembre de 2009, se envió copia certificada del oficio núm. PM/2009/3572 del 26 de noviembre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó a la Contralora Municipal iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio; asimismo, que se evite la recurrencia dando seguimiento puntual a las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM, envió además copia certificada del oficio núm. PM/2009/012 del 3 de diciembre de 2009 donde la Contralora Municipal informó el inicio de la investigación núm. CM-2009/010. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el análisis de los números generadores de obra de la estimación pagada del contrato número MSBT-2008-OBRA/AD-044, relativa a la Conexión de descarga a colector de aguas residuales domésticas, en la colonia La Industrial por 162.6 miles de pesos, se constató que el municipio efectuó un pago en exceso por 9.0 miles de pesos en el concepto de obra “concreto $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ ”, en incumplimiento del artículo 77 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. PM/2009/3290 del 5 de octubre de 2009, envió copia certificada de la ficha de depósito del 24 de septiembre de 2009, donde se reintegraron 9.0 miles de pesos en la cuenta bancaria del FISM 2008. Asimismo, envió copias certificadas del reporte del auxiliar de bancos, listado de movimientos de la cuenta bancaria y la Balanza de Comprobación al 30 de septiembre de 2009, donde se identifica el movimiento contable y con el oficio núm. PM/2009/3575 del 17 de diciembre de 2009, envió copia

certificada del oficio núm. PM/2009/3573 del 26 de noviembre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó a la Contralora Municipal iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio y copia certificada del oficio núm. PM/2009/013 del 3 de diciembre de 2009 donde la Contralora Municipal informó el inicio de la investigación núm. CM-2009/011. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la verificación física de las 33 obras de la muestra de auditoría por 13,126.4 miles de pesos pagadas con recursos del FISM 2008, se verificó que 12 acciones de tres contratos no operan adecuadamente, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO
OBRAS QUE NO OPERAN ADECUADAMENTE
CUENTA PÚBLICA 2008

| Núm. de contrato | Concepto |
|-----------------------|--|
| MSBT-2008-OBRA/AD-027 | Dos letrinas se encontraron desarmadas |
| MSBT-2008-OBRA/AD-028 | 9 letrinas de 15 no están en operación |
| MSBT-2008-OBRA/AD-029 | Construcción de casa de salud que carece del servicio médico |

FUENTE: Visita física de las obras.

Lo anterior incumplió los artículos 87, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio núm. PM/2009/3290 del 5 de octubre de 2008, envió copias certificadas del oficio núm. 2009/PM-OP/279 del 21 de septiembre de 2009, dirigido a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, donde se solicitó el equipamiento y operatividad de la casa de salud, y del oficio núm. PM/2009/3280 del 24 de septiembre de 2009, dirigido al Director de Obras Públicas del municipio, firmado por el Presidente Municipal y Contralora Municipal, donde se solicitó la supervisión en coordinación con la Comisión Municipal de Agua y Alcantarillado, y la empresa ejecutora de las obras MSBT-2008-OBRA/AD-028 y MSBT-2008-OBRA/AD-023; con el oficio núm. PM/2009/3575 del 17 de diciembre de 2009, envió copia certificada del oficio núm. PM/2009/3574 del 26 de noviembre de 2009 donde el Presidente Municipal instruyó a la Contralora Municipal iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio, y copia

certificada del oficio núm. PM/2009/014 del 3 de diciembre de 2009 donde la Contralora Municipal informó el inicio la investigación núm. CM/2009/012. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de 33 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría del FISM, se verificó que las obras ejecutadas con recursos del fondo 2008 no requieren dictamen de impacto ambiental de acuerdo con la normativa local aplicable, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, y 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 94.9% de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta suficiencia en los procedimientos de planeación, programación y ejecución de los recursos del fondo.
- Al 31 de julio de 2009, el municipio ejerció el 99.9% de los recursos.
- Con la revisión de la visita física de 49 obras, se determinó que todas están terminadas.

- Se encontraron 3 obras con 12 acciones que no operan adecuadamente por lo que no proporcionan los beneficios previstos con su realización.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, en virtud de que se presentó el 94.9% del ejercicio de los recursos del FISM al 31 de diciembre del año en revisión, y las obras de la muestra de auditoría están terminadas.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- Se realizaron cuatro obras que representan el 9.7% de la muestra de auditoría que no benefician a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y una obra que representa el 7.9% de la muestra de auditoría en rubros no previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio no informó al inicio del ejercicio a sus habitantes sobre los recursos ejercidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- El municipio no envió a la SEDESOL la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.
- La participación social en la operación del FISM fue adecuada, ya que las obras surgieron de las demandas ciudadanas, se acreditó la formación de comités comunitarios por obras y éstos participaron en la programación, selección, vigilancia y seguimiento de las obras.
- El municipio destinó el 19.1 % de los recursos ejercidos en pavimentación y obras similares.
- La importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales es de 4,517.2% y 103.8%, respectivamente, de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio, más participaciones fiscales, fue del 93.5%, lo que muestra la importancia del FISM para el municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que ejerció 9.7% de los recursos de la muestra de auditoría que no beneficiaron a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ejerció 7.9%

de los recursos de la muestra de auditoría en obras y acciones que no corresponden a los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y no entregó a la SEDESOL los informes trimestrales, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Concepto | Valor del Indicador |
|---|---------------------------|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 94.9 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio-2009) (% ejercido del monto asignado). | 100.0 |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 96.9 |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 96.6 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 100.0 |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 5.7 |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | 9.7 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 4.6 |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | |
| 1.- Agua potable. | 3.9 |
| 2.- Alcantarillado. | 1.4 |
| 3.- Drenaje y letrinas. | 2.3 |
| 4.- Urbanización municipal. | 19.8 |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | 21.2 |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | 1.3 |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | 4.1 |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | 7.2 |

| | |
|--|-------|
| 9.- Caminos rurales. | 38.8 |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | 0.0 |
| 11.- Desarrollo institucional. | 0.0 |
| 12.- Gastos indirectos. | 0.0 |
| 13.- Otros. | 0.0 |
| Total | 100.0 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | 19.1 |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | 22.3 |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | 10.8 |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | |
| Agua entubada de red pública (%). | 49.9 |
| Drenaje. (%). | 79.4 |
| Energía eléctrica. (%). | 40.3 |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No. | |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No. | No |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | 0.0 |
| IV.- RESULTADOS. | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (40) | 49 |
| 1. Obras terminadas | 49.0 |
| a) Operan adecuadamente. | 37.0 |
| b) No operan adecuadamente. | 12.0 |
| c) No operan. | 0.0 |
| 2. Obras en proceso. | |
| 3. Obras suspendidas. | |
| 4. Obras canceladas. | |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | 100.0 |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | 93.9 |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 100.0 |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%). | 100.0 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0 |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 100.0 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | 100.0 |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | 100.0 |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No. | Si |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No. | No |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año. | 1 |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM. | n/d |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | 0.0 |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 100.0 |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 0.0 |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del | No |

| | |
|--|---------|
| municipio?, Sí o No. | |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | No |
| V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. | 0.0 |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No. | 0.0 |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 4,517.2 |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%) | 103.8 |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 101.5 |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 93.5 |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 44.6 |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | -6.2 |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio envió con el oficio núm. PM/2009/3575 del 17 de diciembre de 2009, copia certificada del oficio núm. PM/2009/057 del 14 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal convocó al Honorable Ayuntamiento a sesión de asamblea para el 17 del mismo mes y año, para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2009. Por lo que se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,514.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,514.3 miles de pesos

Operadas: 55.4 miles de pesos

Probables: 3,458.9 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 3,514.3 miles de pesos, de los cuales 3,458.9 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables y se integran por: 1,288.5 miles de pesos en recursos del fondo aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, 1,573.0 miles de pesos por obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, 597.4 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones. Asimismo, se recuperaron 55.4 miles de pesos que corresponden a: 9.0 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso, 10.9 miles de pesos, por falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos, y 35.5 miles de pesos por utilización de recursos en fines distintos de lo autorizado o establecido en la normativa.

Consecuencias Sociales

El municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que se ejecutaron obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y obras que no se encuentran dentro de los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que restó posibilidades para atender las necesidades prioritarias del sector.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es) y 3 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través

del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 16,292.2 miles de pesos que representa el 58.6% de los 27,785.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, el registro de la información contable y presupuestaria, la comprobación de las erogaciones, al destino de los recursos, la obra pública y la difusión de las acciones o acciones del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en una obra convenida con la Secretaría de Desarrollo Social, por 597.4 miles de pesos; la ejecución de cuatro obras que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema, por 1,573.0 miles de pesos, y de una obra que no cumplió con la apertura programática del fondo por 1,288.5 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. PM/2009/3575 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, con las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0866-DGARFEM](#)

X.16.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Felipe Orizatlán)

Auditoría: 08-D-13046-02-0867

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, y del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los municipios del Estado de Hidalgo para 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del

fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, y de la Guía para la Integración de la Cuenta Pública y el Manejo de los Recursos de la Hacienda Pública Municipal, para el ejercicio 2008.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo; de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que están en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de su Reglamento
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.
13. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; de su Reglamento, y del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008.
14. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de su Reglamento, y de los contratos respectivos.
15. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están justificadas y autorizadas debidamente y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de su Reglamento.

16. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de su Reglamento; de la Normatividad para el ejercicio del Gasto en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Normatividad para la Integración de la Cuenta Pública y el Manejo de los Recursos de la Hacienda Pública Municipal, para el ejercicio 2008.
17. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, de la Normatividad para el ejercicio del Gasto en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Normatividad para la Integración de la Cuenta Pública y el Manejo de los Recursos de la Hacienda Pública Municipal, para el ejercicio 2008.
18. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
19. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal para del Estado de Hidalgo, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de

control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos que definan las funciones, actividades y responsabilidades de las personas que trabajan en la gestión del fondo.
2. El municipio no cuenta con un área específica que coordine la gestión de los recursos del fondo.
3. El municipio carece de los mecanismos de control que aseguren que el personal conozca el marco jurídico y normativo del FISM.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. El municipio recibió los recursos del fondo conforme al calendario establecido y publicado.
2. El municipio no abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FISM 2008.
3. La comunidad participa mediante representantes en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), donde se define, entre otras cosas, el programa de inversión por medio del acta de priorización de la obra pública.
4. El municipio evalúa las solicitudes de obra de las comunidades del municipio con la finalidad de que sean incluidas en el programa de inversión del fondo.
5. El municipio utiliza el paquete informático llamado Contabilidad Integral COI para realizar el registro contable de las operaciones ejercidas con recursos del fondo.
6. Las facturas por el pago de las estimaciones carecen del periodo estimado.
7. La mayoría de los expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría no cuentan con la solicitud de los beneficiarios de las obras, las actas de constitución del comité de obra, ni con el acta de entrega-recepción correspondiente.

8. El municipio no envió por conducto del estado los informes trimestrales de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
9. El municipio no envió los informes del tercer y cuarto trimestres a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
10. El municipio no proporcionó información a los habitantes del municipio sobre los resultados alcanzados con recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión, de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. El municipio no supervisó la integración de los expedientes técnicos de obra.
2. El municipio no verificó que el pago de la primera estimación de las obras se hizo antes del proceso de adjudicación y contratación.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. La información contable elaborada por el municipio permitió la integración de informes y documentos necesarios para integrar la cuenta pública.
2. El municipio maneja una comunicación formal mediante oficios internos.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 778 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
 MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Puntaje total de los cuestionarios | Rango de Calificaciones | Estatus | Semáforo |
|------------------------------------|-------------------------|------------|----------|
| | 0 – 609 | C.I. Bajo | Rojo |
| 778 | 610 – 809 | C.I. Medio | Amarillo |
| | 810 – 1000 | C.I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a los servidores públicos del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 3, fracción I, y 49, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las actividades necesarias con objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades y deficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del fondo, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 3, fracción I, y 49, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

El Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para 2008 y del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los municipios del Estado de Hidalgo para 2008, publicados el 30 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se verificó que el Gobierno del estado de Hidalgo entregó al municipio recursos del fondo 2008 por 34,733.5 miles de pesos; asimismo, se verificó la publicación de la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, de la Ley Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, y 19, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se determinó que el Gobierno del estado de Hidalgo, ministró con 29 días de atraso los recursos del fondo correspondientes al mes de enero 2008 por 586.0 miles de pesos sin incluir el reintegro de los intereses por 5.3 miles de pesos, en incumplimiento del numeral tercero del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los municipios del Estado de Hidalgo para 2008.

Acción Promovida

08-A-13000-02-0867-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,334.72 pesos (cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 72/100 m.n.), debido a que el Gobierno del estado de Hidalgo no reintegró los intereses correspondientes por el atraso en la entrega de los recursos del fondo en el mes de enero del 2008, en incumplimiento del numeral tercero del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministración de los recursos a los municipios del Estado de Hidalgo para 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Hidalgo proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables de bancos y de los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que el estado no solicitó al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria para los depósitos de los recursos del fondo 2008, por lo que el municipio utilizó la misma cuenta establecida para los recursos del FISM 2007, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-13000-02-0867-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Hidalgo instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se solicite al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria para los depósitos de los recursos del fondo, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega

de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del estado de Hidalgo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública del municipio, del auxiliar contable de bancos y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se comprobó que el municipio no gravó, afectó en garantía o destinó a mecanismos de fuente de pago los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los expedientes técnicos de las 62 obras y acciones realizadas con recursos del FISM 2008 por 34,634.0 miles de pesos, se constató que las obras núms. 2008/FAISM046059 y 2008/FAISM046061 por 433.9 y 1,498.6 miles de pesos, respectivamente, no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en incumplimiento de los artículos 73 y 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, y de la Guía para la Integración de la Cuenta Pública y el Manejo de los Recursos de la Hacienda Pública Municipal, para el ejercicio 2008, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio número 094/2009-2012 del 22 de diciembre de 2009, envió copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa de la obra núm. 2008/FAISM046061 por 1,498.6 miles de pesos; y está pendiente la documentación comprobatoria y justificativa de la obra núm. 2008/FAISM046059 por 433.9 miles de pesos. Por lo que se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 433,887.55 pesos (cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 55/100 m.n.), por la falta de documentación comprobatoria y justificativa de la obra núm. 2008/FAISM046059, en incumplimiento de los artículos 73 y 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, y de la Guía para la Integración de la Cuenta Pública y el Manejo de los Recursos de la Hacienda Pública Municipal, para el ejercicio 2008, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación y los estados de cuenta bancarios del fondo, se comprobó que corresponden a tratamientos contables consistentes y que se conciliaron las cifras de los recursos del FISM 2008 con la Cuenta Pública 2008, en cumplimiento de los artículos 73 y 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Consistencia, Revelación Suficiente y Control Presupuestario.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y del auxiliar contable de bancos del FISM 2008, se comprobó que se transfirieron a otras cuentas del municipio recursos del fondo por 705.0 miles de pesos los cuales fueron reintegrados al fondo en su totalidad, sin incluir los intereses por 13.3 miles de

pesos, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,258.71 pesos (trece mil doscientos cincuenta y ocho pesos 71/100 m.n.), correspondientes a intereses generados no reintegrados por transferir recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio, en incumplimiento del numeral Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con la revisión de la cuenta pública 2008, del auxiliar de bancos y de los estados de cuenta bancarios del fondo 2008 al 31 de marzo de 2009, se verificó que el municipio ejerció recursos del fondo por 34,634.0 miles de pesos en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

| Concepto | Recursos ejercidos | Núm. de obras y acciones | % |
|--|-----------------------|--------------------------------|-------|
| Agua Potable | 5,743.9 | 13 | 16.6 |
| Drenaje y letrinas | 2,103.9 | 6 | 6.1 |
| Urbanización Municipal | 4,988.1 | 14 | 14.4 |
| Electrificación Rural y de colonias pobres | 611.0 | 3 | 1.8 |
| Infraestructura Básica de Salud | 1,258.7 | 1 | 3.6 |
| Infraestructura Básica Educativa | 185.4 | 1 | 0.5 |
| Mejoramiento de Vivienda | 5,153.6 | 12 | 14.9 |
| Caminos Rurales | 8,715.4 | 11 | 25.1 |
| Infraestructura Productiva Rural | 5,874.0 | 1 | 17.0 |
| Total Egresos FISM | 34,634.0 | 62 | 100.0 |

FUENTE: Cuenta Pública, auxiliar de bancos y estados de cuenta bancarios del fondo al 31 de marzo de 2009.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra y de la revisión física de las obras y acciones del fondo 2008, se determinó que el municipio erogó 5,874.0 miles de pesos por concepto de Arrendamiento de Maquinaria; 639.4 miles de pesos en la obra modernización y ampliación de camino Ahuatitla-Textcatla, consistente en la pavimentación de carretera, y 580.5 miles de pesos en el pago de fletes y anuncios, para un total de 7,093.9 miles de pesos que corresponden a rubros o programas no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 50, 90, 98, 99, y 101 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 55, 56, 57, 58, 59 y 155 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal, con el oficio núm. 072/2009-2012 del 7 de diciembre de 2009, envió copias certificadas del oficio núm. SPDR-V-FAISM/GI-2008-046-016 del 13 de octubre de 2008, del Coordinador General del COPLADEHI y Secretario de Planeación y Desarrollo Regional donde validó el recurso por 639.4 miles de pesos para la ampliación de camino rural Ahuatitla-Textcatla, consistente en los conceptos de desmonte para densidad cien por ciento de vegetación, despalme en material A, desperdiciado el material para desplante de terraplenes y excavaciones en corte en material B, y del oficio SPDR-V-FAISM/GI-2008-046-006 del 13 de junio de 2008, donde validó el recurso por 580.5 miles de pesos por el pago de fletes y anuncios en la distribución del material del programa de vivienda rural. Asimismo, el

Presidente Municipal, con el oficio núm. 073/2009-2012 del 2 de enero de 2010, informó que la acción de Arrendamiento de Maquinaria del contrato núm. MSF-2008-FAISM/GI-PUB-01 consistió en la construcción de bordos, mejoramiento de caminos rurales y desmontes; anexó cartas de los beneficiarios, bitácoras de obra y compilado fotográfico el cual presenta fotografías de las obras ejecutadas; de la valoración de la documentación enviada por el municipio, se determinó que los trabajos ejecutados corresponden al rubro de Infraestructura Productiva Rural.

Sin embargo, no anexó las fianzas o garantías de cumplimiento del contrato, las actas de entrega-recepción firmadas al municipio por el comité de obra de la comunidad, las bitácoras de obras son notas aisladas y no especifican la maquinaria empleada, las cantidades o volúmenes de trabajo realizado, los beneficiarios de cada trabajo, carecen de nota de apertura o cierre, número de nota, no especifica el lugar de trabajo ni la fecha, ni el nombre de las personas autorizadas para firmarla y no existe un calendario de actividades de los trabajos.

Como resultado de la valoración de la documentación se concluyó que se atienden las observaciones por 7,093.9 miles de pesos. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-B-13046-02-0867-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del municipio, que en su gestión no integraron a los expedientes técnicos la documentación necesaria para la comprobación oportuna del recurso destinado al arrendamiento de maquinaria del contrato núm. MSF-2008-FAISM/GI-PUB-01, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 50, 90, 98, 99, y 101 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 55, 56, 57, 58, 59 y 155 de su reglamento.

La Contraloría Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del Acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del 26 de marzo de 2008, en la que se aprobó la priorización de las obras públicas del 2008, se comprobó que el municipio difundió a la población, por medio de los representantes de las comunidades, el monto de los recursos recibidos y las obras y acciones por realizar con recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19, apartado IV, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; y del numeral séptimo, párrafo primero, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para 2008.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de la difusión de los recursos del fondo 2008 a la población, se determinó que el municipio no proporcionó evidencia de haber informado al final del ejercicio de los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19, fracción IV, inciso C, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, y del numeral séptimo, párrafo tercero, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para 2008.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, instruya a quien

corresponda para que, en lo subsecuente, se difundan al término del ejercicio las obras y acciones ejecutadas con los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 19, fracción IV, inciso C, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo.

El Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Se constató que el municipio no envió la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo a la Secretaría de Desarrollo Social por medio del Gobierno del estado, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, el municipio envíe en tiempo y forma, por medio del gobierno del estado, los informes sobre el ejercicio y utilización del Fondo de Infraestructura Social Municipal a la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio no envió los informes del tercer y cuarto trimestre a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 19, apartado IV, inciso d, de la Ley de Coordinación Fiscal para del Estado de Hidalgo; y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal con el oficio sin número del 22 de octubre de 2009, envió copia certificada de los acuses de recibo del envío a la SHCP del tercer y cuarto informe trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo 2008, del 3 de octubre de 2008 y 7 de enero de 2009, respectivamente. Por lo que se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los órganos locales oficiales de difusión y la página electrónica de Internet, se constató que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo proporcionados a la SHCP, no se pusieron a disposición del público en general, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracción IV, incisos A y D de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se den a conocer al público en general los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del Fondo de Infraestructura Social Municipal enviados a la SHCP, en los órganos locales oficiales de difusión, en cumplimiento del artículo 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracción IV, incisos A y D de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de la participación social en la operación de los recursos del FISM 2008, se verificó que mediante el Acta de COPLADEM del 26 de marzo de 2008, se realizó la priorización de la obra pública 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 19, fracción IV, inciso B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del Acta de Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, del 26 de marzo de 2008, se comprobó que el municipio integró un órgano de planeación, en el cual los ciudadanos participaron en la programación de las obras por

realizarse, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 19, apartado IV, inciso B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión del Acta de Priorización de la Obra Pública de 2008, de los 62 expedientes de las obras y acciones y de las actas de sesión de cabildo, se determinó que el municipio no realizó 6 obras programadas en el Acta de Priorización; en 17 obras no priorizadas no determinó la forma en las que se aprobaron para su realización, y en 6 obras no se constituyó el comité de obras correspondiente, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 19, fracción IV, inciso B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que se justifiquen y documenten las modificaciones que se realicen al programa de inversión original de obras y acciones del fondo; asimismo, para que se constituyan los Comités de Obra correspondientes, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 19, fracción IV, inciso B, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo.

El Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7. Obra Pública y Acciones Sociales

7.1 Obra Pública

Con la revisión del contrato núm. MSF-2008-FAISM/GI-14, ejercido con recursos del FISM 2008 por 1,556.9 miles de pesos, se comprobó que la obra se contrató por adjudicación directa y debió ser por licitación pública, en incumplimiento de los artículos 27 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 54 de su Reglamento, y 42 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal con el oficio sin número del 22 de octubre de 2009, envió copias certificadas de la documentación de los diarios de circulación estatal, donde se publicaron las convocatorias y bases para la licitación pública del 9 de junio y 7 de julio de 2008, respectivamente, y se declararon desiertas las dos convocatorias previas a la adjudicación directa. Por lo que se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el análisis de 33 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 (24 obras y 9 acciones) por 27,333.0 miles de pesos, se comprobó que en los expedientes de obra núms.: 2008/FAISM046012, 2008/FAISM046021, 2008/FAISM046031, 2008/FAISM046033, 2008/FAISM046039, 2008/FAISM046048, 2008/FAISM046049 y 2008/FAISM046050 no están integradas las fianzas de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 67 de su Reglamento, y la cláusula sexta de los contratos respectivos, en el que se indica que el contratista deberá entregar una fianza por el 10% del monto del contrato.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, instruya a quien corresponda, para que en lo subsecuente, se solicite a los contratistas las fianzas de vicios ocultos y se integren en los expedientes de obra, en cumplimiento de los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 67 de su reglamento, y de la cláusula de los contratos respectivos.

El Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con el análisis de 33 expedientes técnicos de obra y acciones por 27,333.0 miles de pesos ejercidos con recursos del FISM 2008, se comprobó que 22 obras presentaron las irregularidades siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 IRREGULARIDADES EN EXPEDIENTES DE OBRA
 MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Tipo de documento | Observaciones |
|---|---|
| Acta de entrega recepción | De las 22 obras, 13 obras con número de obras: 2008/FAISM046011, 2008/FAISM046038, 2008/FAISM046050, 2008/FAISM046015, 2008/FAISM046039, 2008/FAISM046052, 2008/FAISM046021, 2008/FAISM046043, 2008/FAISM046055, 2008/FAISM046031, 2008/FAISM046048, 2008/FAISM046033 y 2008/FAISM046049 no presentarán el acta de entrega-recepción. Asimismo, 9 obras con número: 2008/FAISM046001, 2008/FAISM046008, 2008/FAISM046009, 2008/FAISM046012, 2008/FAISM046013, 2008/FAISM046020, 2008/FAISM046030, 2008/FAISM046032 y 2008/FAISM046053 presentaron acta de entrega-recepción, pero no determinaron, la fecha de término real de los trabajos. |
| Bitácora de obra | Ninguna de las 22 obras presenta nota de apertura, control de las estimaciones, datos de la obra, personas autorizadas para firmar la bitácora las fechas de inicio y de término de los trabajos. |
| Estimaciones | Ninguna de las 22 obras presenta el periodo que se estimó, controles de calidad de los materiales, pruebas de laboratorio y control fotográfico por concepto estimado. |
| Acta de verificación física del término de los trabajos | Ningún expediente de las 22 obras presentó el acta de verificación física del término de los trabajos. |

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejercidos con recursos del FISM 2008, del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Lo anterior contravino los artículos 50, párrafo último, 76 y 80 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 114, 117, 118, 119, 121, 122, 154 y 155 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-B-13046-02-0867-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del municipio que en su gestión no recabaron e integraron en los expedientes de obra las actas de entrega-recepción, y las actas de verificación física al término de los trabajos; y aceptaron estimaciones que presentan deficiencias y bitácoras de obra mal requisitadas, en incumplimiento de los artículos 50, párrafo último, 76 y 80 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 114, 117, 118, 119, 121, 122, 154 y 155 de su Reglamento.

La Contraloría Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el análisis de 33 expedientes técnicos de obras y acciones del fondo 2008 por 27,333.0 miles de pesos, se comprobó que se pagó la primera estimación antes del proceso de adjudicación y contratación, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE SE PAGARON ANTES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN
 MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

| Núm. de contrato | Monto contratado | Fecha de pago de la primera estimación | Fecha de firma del contrato | Diferencia en días | Importe Intereses |
|--------------------------|------------------|--|-----------------------------|--------------------|-------------------|
| MSF-2008-FAISM/GI-PUB-01 | 1,387.0 | 01/02/2008 | 21/04/2008 | 80 | 34.8 |
| MSF-2008-FAISM/GI-INV-02 | 763.2 | 04/03/2008 | 16/06/2008 | 104 | 18.5 |
| MSF-2008-FAISM/GI-INV-03 | 825.5 | 04/03/2008 | 16/06/2008 | 104 | 9.6 |
| MSF-2008-FAISM/GI-07 | 329.3 | 05/02/2008 | 21/04/2008 | 76 | 6.1 |
| MSF-2008-FAISM/GI-26 | 455.5 | 12/09/2008 | 10/11/2008 | 59 | 5.1 |
| MSF-2008-FAISM/GI-13 | 185.4 | 03/03/2008 | 28/04/2008 | 56 | 1.9 |
| MSF-2008-FAISM/GI-14 | 1,556.9 | 08/05/2008 | 21/07/2008 | 74 | 18.7 |
| MSF-2008-FAISM/GI-15 | 444.6 | 08/04/2008 | 07/07/2008 | 90 | 6.4 |
| MSF-2008-FAISM/GI-16 | 320.9 | 06/02/2008 | 07/07/2008 | 152 | 13.3 |
| MSF-2008-FAISM/GI-INV-05 | 751.6 | 02/06/2008 | 11/08/2008 | 70 | 8.2 |
| MSF-2008-FAISM/GI-17 | 422.7 | 02/04/2008 | 07/07/2008 | 96 | 11.1 |
| MSF-2008-FAISM/GI-PUB-05 | 1,236.5 | 03/06/2008 | 01/09/2008 | 90 | 28.0 |
| MSF-2008-FAISM/GI-PUB-06 | 1,374.0 | 15/07/2008 | 01/09/2008 | 48 | 8.9 |
| MSF-2008-FAISM/GI-22 | 153.6 | 07/05/2008 | 25/08/2008 | 110 | 3.8 |
| MSF-2008-FAISM/GI-28 | 160.2 | 10/10/2008 | 10/11/2008 | 31 | 1.2 |
| MSF-2008-FAISM/GI-PUB-07 | 1,710.9 | 08/05/2008 | 22/12/2008 | 228 | 45.5 |
| MSF-2008-FAISM/GI-INV-09 | 616.0 | 10/10/2008 | 07/11/2008 | 28 | 5.6 |
| TOTAL | 12,693.8 | | | | 226.7 |

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejercidos con recursos del FISM2008, del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Lo anterior originó intereses por financiamiento por 226.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 34, 36, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 76 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 52 y 117 de su Reglamento; del Apartado VI.2 de la Normatividad para el ejercicio del Gasto en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 3, párrafo primero, y 5 de la Normatividad para la Integración de la Cuenta Pública y el Manejo de los Recursos de la Hacienda Pública Municipal, para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 226,719.92 pesos (doscientos veintiséis mil setecientos diecinueve pesos 92/100 m.n.), por realizar pagos de estimaciones a contratistas antes del proceso de adjudicación y contratación de obra, en incumplimiento de los artículos 34, 36, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 76 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 23, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 52 y 117 de su Reglamento; del Apartado VI.2 de la Normatividad para el ejercicio del Gasto en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 3, párrafo primero, y 5 de la Normatividad para la Integración de la Cuenta Pública y el Manejo de los Recursos de la Hacienda Pública Municipal, para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente técnico del contrato núm. MSF-2008-FAISM/GI-27 del FISM 2008 por 56.0 miles de pesos y la comparación de las notas de bitácora con fecha de terminación de los trabajos del 19 de diciembre de 2008 y la póliza de cheque referente al pago de la estimación única del 22 de noviembre de 2008, se comprobó que la obra se finiquitó antes de ser terminada, en incumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 157, 158, 159, 160 y 161 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-B-13046-02-0867-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en el ámbito de sus

atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del municipio que en su gestión finiquitaron la obra del contrato núm. MSF-2008-FAISM/GI-27 antes de ser terminada físicamente, en incumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 157, 158, 159, 160 y 161 de su reglamento.

La Contraloría Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra Construcción de puente 2a. y 3a. etapas, en la localidad de Chacuala, con los contratos núms. MSF-2008-FAISM/GI-14 y MSF-2008-FAISM/GI-INV-09 por 1,556.9 y 616.0 miles de pesos respectivamente, ejercidos con recursos del FISM 2008, se comprobó que no presentan planos ni responsivas estructurales; asimismo, se comprobó que la obra denominada Construcción de un aula en jardín de niños, en la localidad El Llano, con contrato núm. MSF-2008-FAISM/GI-13 por 185.4 miles de pesos presenta mala ejecución de los trabajos en las ventanas y carece de responsiva estructural, en incumplimiento de los artículos 62 y 69 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 20, 103, fracciones VII y VIII, y 120 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-B-13046-02-0867-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron en los expedientes técnicos los planos estructurales, ni responsivas estructurales; además, no realizaron un control y supervisión apropiados en la obra del contrato núm. MSF-2008-FAISM/GI-13 en la cual se

verificó mala ejecución de los trabajos realizados, en incumplimiento de los artículos 62 y 69 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 20, 103, fracciones VII y VIII, y 120 de su reglamento.

La Contraloría Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la visita de inspección física de 33 obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 27,333.0 miles de pesos, se comprobó que el municipio no hizo efectiva la fianza de vicios ocultos en obras de pavimentación que presentan baches y deficiencias constructivas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS
 MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

| Núm. de obra | Lugar | Importe Fianza | Vigencia de la fianza de vicios ocultos |
|------------------|--------------------|----------------|--|
| 2008/FAISM046030 | Huexotitla | 444.7 | Del 26 de Noviembre de 2008 al 26 de Noviembre de 2009 |
| 2008/FAISM046031 | Tatacuatitla | 321.0 | No presenta |
| 2008/FAISM046032 | Totoncapa | 751.6 | Del 26 de Noviembre de 2008 al 26 de Noviembre de 2009 |
| 2008/FAISM046033 | El llano | 422.7 | No presenta |
| 2008/FAISM046038 | Palma sola | 1,236.5 | Del 26 de Noviembre de 2008 al 26 de Noviembre de 2009 |
| 2008/FAISM046039 | La labor I | 1,374.0 | No presenta |
| 2008/FAISM046050 | Cabecera municipal | 56.0 | No presenta |
| Total | | 4,606.5 | |

FUENTE: Visita física de las obras ejercidas con recursos del FISM 2008, Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Lo anterior cumplió con los artículos 62, 69 y 81 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y 20, 103, fracciones VII y VIII, y 120 de su Reglamento.

Acción Promovida

08-B-13046-02-0867-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no hicieron efectivas las fianzas de vicios ocultos de las obras de pavimentación, que presentan baches y deficiencias constructivas, en incumplimiento de los artículos 62, 69 y 81 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 20, 103, fracciones VII y VIII, y 120 de su reglamento.

La Contraloría municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos y la visita física de las 62 obras y acciones realizadas con recursos del fondo 2008, se determinó que la obra con número de contrato MSF-2008-FAISM/GI-29, Construcción de sistema de agua potable, colonia El Paraíso por 104.7 miles de pesos, no se encuentra en operación y no beneficia a población objetivo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 76, 80, 89, y 90 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 103, fracción XVI, 121, fracción II, 154, 157 y 230 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. 073/2009-2012 del 2 de enero de 2010, informó que el sistema de agua potable beneficia de forma directa a los habitantes de la colonia El Paraíso, ya que suministra agua potable a las familias cuyas viviendas se encuentran en zona marginada del municipio; está pendiente la instrucción para que, en lo subsecuente, se verifique que todas las obras que se realicen con recursos del fondo se encuentren en operación. Por lo anterior, se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, verifique que todas las obras que se realicen con recursos del fondo se encuentren en operación, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 76, 80, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 103, fracción XVI, 121, fracción II, 154, 157 y 230 de su reglamento.

El Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

7.2 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con el análisis de 33 expedientes técnicos de obra y acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 27,333.0 miles de pesos, se comprobó que el municipio pagó adquisiciones antes de llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación, como se observa a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIONES QUE SE PAGARON ANTES DEL PROCESO
DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN
MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.
CENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

| Núm. de contrato | Importe contratado | Fecha de pago de la póliza de cheque, correspondiente a la primera adquisición | Fecha de firma del contrato | Días Anticipados | Importe Intereses |
|--------------------------|--------------------|--|-----------------------------|------------------|-------------------|
| MSF-2008-FAISM/GI-PUB-02 | 1,005.9 | 04/04/2008 | 27/08/2008 | 145 | 25.4 |
| MSF-2008-FAISM/GI-PUB-03 | 1,068.7 | 08/05/2008 | 27/08/2008 | 111 | 22.4 |
| MSF-2008-FAISM/GI-PUB-04 | 232.2 | 04/03/2008 | 27/08/2008 | 176 | 11.9 |
| MSF-2008-FAISM/GI-PUB-05 | 232.2 | 12/02/2008 | 27/08/2008 | 197 | 12.7 |
| MSF-2008-FAISM/GI-PUB-06 | 509.7 | 12/02/2008 | 27/08/2008 | 197 | 22.9 |
| MSF-2008-FAISM/GI-PUB-07 | 329.1 | 22/02/2008 | 27/08/2008 | 187 | 16.9 |
| MSF-2008-FAISM/GI-PUB-08 | 700.5 | 02/04/2008 | 27/08/2008 | 147 | 26.7 |
| TOTAL | 4,078.3 | | | | 138.9 |

FUENTE: Expedientes de las adquisiciones ejercidas con recursos del FISM 2008.

Lo anterior originó intereses por financiamiento por 138.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; del apartado VI.2 de la Normatividad para el ejercicio del Gasto en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de del Sector Público, y del numeral 3, párrafos primero, segundo y tercero, y 5 de la Normatividad para la Integración de la Cuenta Pública y el Manejo de los Recursos de la Hacienda Pública Municipal, para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracciones XV, 39, 49, fracción I, 55, 88 fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas

de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 138,947.84 pesos (ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 84/100 m.n.), por realizar adquisiciones antes del proceso de adjudicación y contratación, en incumplimiento del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; del apartado VI.2 Normatividad para el ejercicio del Gasto en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 3, párrafo primero, segundo y tercero, y 5 de la Normatividad para la Integración de la Cuenta Pública y el Manejo de los Recursos de la Hacienda Pública Municipal, para el ejercicio 2008.

El Pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

8. Impacto Ambiental

Con la verificación de los expedientes de las 33 obras de la muestra de auditoría realizadas con recursos del fondo 2008, se constató que ninguno contiene los estudios de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen los estudios de impacto ambiental correspondientes en las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal,

en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

El Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

9. Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre el municipio ejerció el 98.5% de los recursos asignados al fondo.
- A marzo de 2009 el municipio ejerció el 99.7%.
- El 11.8% de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo no fueron realizadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, por no realizar las obras y acciones aprobadas del programa inicial aprobado por el Cabildo, y ejercer el 98.5% de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El municipio ejerció 14.4% de los recursos del fondo en pavimentación y similares.
- El 32.0% de los recursos del fondo se ejercieron en la cabecera municipal, donde se concentra el 17.1% del total de la población del municipio.
- El 12.4% de las obras de la muestra de auditoría no fueron autorizadas por el COPLADEM.
- El 24.2% de las obras de la muestra de auditoría no cuentan con la solicitud de la comunidad debidamente formalizada.
- El municipio no envió los informes a la SEDESOL y remitió dos de los cuatro informes trimestrales a la SHCP.
- El municipio no difundió al final del ejercicio 2008 los resultados alcanzados con los recursos de FISM.
- Dos expedientes de obra no cuentan con la documentación comprobatoria ni justificativa del gasto.
- Se pagaron estimaciones de obras y adquisiciones anticipadamente a la firma del contrato y se finiquitaron obras antes de su terminación.
- Para el municipio el fondo significó el 4,170.7% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 94.4% de las Participaciones Fiscales, el 92.3% de éstas más los ingresos propios y el 52.0% del Presupuesto aprobado en 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que no proporcionó a la SEDESOL los informes trimestrales, entregó dos de los cuatro informes trimestrales a la SHCP, no informó a la población al final del ejercicio sobre los resultados alcanzados con el FISM, el 11.8% de las obras de la muestra de auditoría no fueron autorizadas por el Cabildo, se pagaron estimaciones de obras anticipadamente a la firma del contrato y se finiquitaron antes de su terminación, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo tercero, fracción IV, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 19, fracción IV, inciso A, de la Ley de Coordinación Fiscal para del Estado de Hidalgo, y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.
CUENTA PÚBLICA 2008

| Concepto | Valor del Indicador |
|--|---------------------|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 98.5 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado). | 99.7 |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 88.2 |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 83.9 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 97.0 |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones de la muestra de auditoría que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | 0.0 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total de la muestra de auditoría ejercido del FISM). | 0.0 |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | |
| 1.- Agua potable. | 16.6 |
| 2.- Alcantarillado. | 0.0 |
| 3.- Drenaje y letrinas. | 6.1 |
| 4.- Urbanización municipal. | 14.4 |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | 1.8 |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | 3.6 |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | 0.5 |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | 14.9 |
| 9.- Caminos rurales. | 25.1 |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | 17.0 |
| 11.- Desarrollo institucional. | 0.0 |
| 12.- Gastos indirectos. | 0.0 |
| 13.- Otros. | |
| Total | 100.0 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | 14.4 |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | 32.0 |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | 17.1 |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | |
| Agua entubada de red pública (%). | 22.0 |
| Drenaje. (%). | 38.5 |
| Energía eléctrica. (%). | 3.4 |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No. | NO |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No. | NO |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | 0.0 |
| IV.- RESULTADOS. | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | |

| | | |
|--|------|-------|
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (24) | | 100.0 |
| 1. Obras terminadas | | 99.9 |
| a) Operan adecuadamente. | 99.9 | ---- |
| b) No operan adecuadamente. | 0.0 | ---- |
| c) No operan. | 0.1 | ---- |
| 2. Obras en proceso. | | 0.0 |
| 3. Obras suspendidas. | | 0.0 |
| 4. Obras canceladas. | | 0.0 |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | | 0.0 |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | | 100.0 |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | | 75.8 |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%). | | 87.6 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | | 75.8 |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | | 58.6 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | | 45.8 |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | | 45.8 |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No. | | SI |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No. | | SI |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año. | | 15 |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM. | | 10 |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | | 0.0 |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | | 50.0 |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | | 100.0 |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | | SI |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | | SI |
| VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | | |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. | | SI |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | | |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No. | | SI |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | | |

| | |
|--|---------|
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 4,170.7 |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%) | 94.4 |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 92.3 |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 47.6 |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 52.0 |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | N/D |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

N/D: No Disponible

Acción Promovida

08-D-13046-02-0867-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, instruya a quien corresponda, para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el cabildo. Asimismo, para que en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para presentar y analizar en el cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo tercero, fracción IV, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda; 19, fracción IV, inciso A, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, y 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

El Gobierno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 818.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 818.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 818.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 818.1 miles de pesos, se integra de recuperaciones probables, por intereses del retraso de la ministración del mes de enero 2008 por 5.3 miles de pesos; intereses por disposición de recursos del fondo por 13.3 miles de pesos, intereses por pagos de adquisiciones antes del proceso de adjudicación por 138.9 miles de pesos, intereses en pagos de estimaciones antes del proceso de adjudicación del contrato por 226.7 miles de pesos, y 433.9 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria.

Consecuencias Sociales

El municipio ejerció recursos anticipadamente al proceso de adjudicación y contratación; asimismo al transferir recursos a la cuenta de gasto corriente del municipio no benefició a la población en el lapso que tardaron en realizar su devolución al fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 20 observación(es) que generó(aron) 20 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es), 5 a Pliego(s) de Observaciones y 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 27,333.0 miles de pesos que representa el 78.7% de los 34,733.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos, el registro de la información contable, la comprobación de las erogaciones, la obra pública, y la difusión de las obras y acciones del fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a lo siguiente: falta de documentación comprobatoria por 433.9 miles de pesos, obras y adquisiciones pagadas antes del proceso de adjudicación y contratación, y expedientes de obra mal integrados.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio número 094/2009-2012 del 22 de diciembre de 2009, y el número 073/2009-2012 del 2 de enero de 2010, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0867-DGARFEM](#)

X.16.1.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tula de Allende)

Auditoría: 08-D-13076-02-0868

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro Municipal y la Tesorería Municipal de Tula de Allende, Hidalgo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades

- Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.
 7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 8. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación fiscal.
 10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
 11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron por el municipio en tiempo y forma en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a

disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y de su Reglamento.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos formalizados debidamente, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están justificadas y autorizadas debidamente, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, de su Reglamento y los contratos respectivos.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números

generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y de su reglamento.

19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley del Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de los contratos respectivos.
20. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control:

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos que definan las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas que participan en la gestión del fondo.
2. No existe un área específica que coordine de manera integral la gestión de los recursos del fondo.

3. No se evalúan las habilidades y competencias del personal que participa en la operación del fondo.
4. No existe un área, mobiliario y equipo específicos para el personal que participa en la gestión del fondo.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio abrió varias cuentas para el manejo de los recursos del fondo 2008, las cuales contienen remanentes de recursos del fondo de años anteriores, lo que restó transparencia en el manejo de las cuentas del FISM.
2. Las conciliaciones bancarias se hacen de manera global y no por cada cuenta de cheques.
3. El municipio tiene cuentas independientes para el manejo de los recursos del fondo y las aportaciones de los beneficiarios.
4. El municipio no considera los mapas de pobreza definidos para determinar donde debe de invertir los recursos del fondo.
5. Para considerar una obra en el programa de inversión del fondo es requisito que se cuente con la solicitud de la comunidad y se presente a consideración del COPLADEM.
6. En el programa de inversión del fondo se aprueban prioritariamente las obras de agua potable, drenaje, electrificación e infraestructura básica educativa.
7. El Cabildo no aprueba el programa de inversión del FISM a nivel de obras por lo que se limita su evaluación.
8. Los expedientes técnicos de las obras no contienen los finiquitos ni las actas de entrega-recepción de las obras.
9. El 100% de los recursos ejercidos del fondo al 30 de abril de 2009, se destinaron al pago de obra pública y no se efectuaron adquisiciones con los recursos del fondo.

10. Al término del tercer trimestre del ejercicio 2008, el municipio ejerció únicamente un 8.9% de los recursos asignados del fondo 2008, los recursos se ejercieron a partir del cuarto trimestre lo que implicó que los recursos se encuentren en el banco sin beneficiar a la población.
11. El municipio no difunde a toda la población el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, asimismo, tampoco difunde la información trimestral que el municipio envía a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
12. El municipio evalúa las metas y objetivos alcanzados con los recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con controles que le aseguren que el proceso de adjudicación se realice de acuerdo con la normativa correspondiente.
2. El municipio no cuenta con supervisión que le asegure que las obras contratadas sean concluidas en la fecha convenida; y, en su caso, se suscriban los convenios modificatorios respectivos o se apliquen las penas convencionales pactadas; y que las obras estén en operación y cumplan los objetivos sociales previstos con su ejecución.
3. El municipio no tiene controles que le aseguren que los pagos de las obras contratadas se encuentren debidamente soportados con las estimaciones, bitácoras y números generadores.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación, se concluyó una valoración regular respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No es posible realizar la conciliación contable-presupuestal por obra o acción, ya que el municipio elabora el presupuesto en forma global.
2. No se proporcionó evidencia de que el municipio informe al personal de las áreas involucradas la operación del fondo y sus objetivos.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 802 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Puntaje total de Los cuestionarios | Rango de Calificaciones | Estatus | Semáforo |
|---------------------------------------|----------------------------|------------|----------|
| 802 | 0 – 609 | C.I. Bajo | Rojo |
| | 610 – 809 | C.I. Medio | Amarillo |
| | 810 – 1000 | C.I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios aplicados al personal del municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 49, fracciones II, III, XXIV y XXXIII, y 50, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMTA/TM/CE/2009/A047 del 8 de diciembre de 2009, envió memorándum núm. PM/2009/0193 del 3 diciembre de 2009, donde instruyó a la Directora de Planeación del municipio, para que realice el Manual de Organización y Procedimientos del FISM, en coordinación con las áreas de Unidad de Transparencia y Modernización, Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Catastro, la Tesorería municipal, Departamento de Adquisiciones y Contraloría Interna, y en lo subsecuente deberá corregir las debilidades detectadas en los cuestionarios de control interno. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis de las pólizas de ingresos y el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo núm. 10 Tomo DCLII, del 15 de enero de 2008, se verificó que el Gobierno del Estado publicó el Acuerdo por el que

se da a conocer la distribución de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Hidalgo para 2008, el cual contiene el calendario, la fórmula de distribución de los recursos del fondo 2008 y su metodología; asimismo, se constató que la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Hidalgo ministró al municipio los recursos asignados por 15,569.7 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables de los recursos del fondo 2008, se constató que los recursos del FISM, no se afectaron ni gravaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos del fondo 2008, se verificó que el municipio recibió de la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Hidalgo los recursos del fondo en dos cuentas bancarias; en la cuenta núm. 6550186077-4 de Santander se depositaron los recursos correspondientes a los meses de enero a mayo de 2008; a partir del mes de junio las ministraciones se realizaron en la cuenta núm. 65502283105 de Santander; en ambas cuentas se mezclaron los recursos del FISM 2008 con remanentes del fondo de ejercicios anteriores, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Importancia Relativa y Consistencia.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMTA/TM/CE/2009/0347 del 8 de diciembre de 2009, envió memorándum núm. PM /2009/0194 del 3 de diciembre de 2009, donde instruyó al Tesorero Municipal para que en los recursos del FISM únicamente se manejen, en una sola cuenta bancaria por fondo y ejercicio fiscal, y no se mezclen recursos, en lo subsecuente, entre ejercicios fiscales y fondos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables y de las pólizas de egresos de las obras realizadas con los recursos del fondo 2008, se determinó la falta de documentación comprobatoria y justificativa de los traspasos de recursos del FISM 2008 a la Secretaría de Finanzas del estado y a las cuentas bancarias del municipio y de la obra FAISM076001, por 4,833.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS SIN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
 MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

| Número de la obra | Irregularidad | Importe |
|---|---|----------------|
| FAISM076009, FAISM076033, FAISM076034, FAISM076036 y FAISM076047 | El municipio realizó traspasos de los recursos del fondo 2008 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo para la ejecución de obras, no se identificó la documentación comprobatoria y justificativa. | 4,123.8 |
| FAISM076023, FAISM076011, FAISM076012, FAISM076013, FAISM076014, FAISM076015, FAISM076016, FAISM076017, FAISM076018, FAISM076019, FAISM076020, FAISM076022, FAISM076041 y FAISM076010 | El municipio realizó traspasos de los recursos del fondo 2008 a cuentas bancarias del municipio para la realización de obras, no se identificó la documentación comprobatoria y justificativa. | 451.7 |
| FAISM076001 | No existe documentación justificativa ni comprobatoria que ampare éste registro. | 257.5 |
| Total | | 4,833.0 |

FUENTE: Registros contables y pólizas de egresos de las obras del fondo 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 74, 78, párrafo segundo, y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

Acción Promovida

08-D-13076-02-0868-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 4,833,012.86 pesos (cuatro millones ochocientos treinta y tres mil doce pesos 86/100 m.n.), por la falta de documentación justificativa y comprobatoria de los traspasos de los recursos del FISM 2008 a la Secretaría de Finanzas del estado y a las cuentas bancarias del municipio y de la obra FAISM076001, en incumplimiento de los artículos 74, 78, párrafo segundo, y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2008 municipal de los recursos del fondo 2008, se verificó que los registros corresponden a tratamientos contables consistentes, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

4. Destino de los Recursos

Con la revisión de la cuenta pública del municipio correspondiente al ejercicio 2008, se determinó que ejerció recursos del FISM 2008, al 30 de abril de 2009, por 13,139.4 miles de pesos, como se relaciona a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

| Programa | Numero de obras | Miles | % |
|--|-----------------|----------|-------|
| Agua Potable | 8 | 5,273.4 | 40.1 |
| Alcantarillado | 2 | 1,079.6 | 8.2 |
| Drenaje y letrinas | 5 | 1,691.6 | 12.9 |
| Urbanización municipal | 18 | 2,167.5 | 16.5 |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 3 | 880.0 | 6.7 |
| Infraestructura básica educativa | 5 | 1,530.2 | 11.7 |
| infraestructura básica de salud | 1 | 433.1 | 3.3 |
| Mejoramiento de vivienda | 1 | 84 0 | 0.6 |
| Total | 43 | 13,139.4 | 100.0 |

FUENTE: Informe de Cuenta Pública 2008, proporcionada por el municipio.

Asimismo, con la revisión física de las obras, el análisis de la balanza contable y el avance físico financiero del FISM 2008, con corte al 30 de abril de 2009, se determinó que el municipio aplicó recursos del fondo en seis obras por 3,256.5 miles de pesos, que no benefician a sectores de población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO BENEFICIAN A SECTORES DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRAN
 EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
 MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

| Número de la obra | Descripción de la obra | Importe |
|-------------------|---|---------|
| FAISM076002 | Pavimentación hidráulica en calle oriente 6, col. Unidad habitacional PEMEX | 195.9 |
| FAISM076027 | Ampliación de sistema de drenaje sanitario en calle eucalipto, olmo y álamo col. Praderas del llano | 465.7 |
| FAISM076029 | Reubicación y adecuación de línea de conducción manzanitas 2 y 3 seminario mayor, col. Alvarado | 576.5 |
| FAISM076035 | Construcción de sistema de agua potable en corredor turístico de Tula | 938.8 |
| FAISM076037 | Construcción de sistema de alcantarillado sanitario del centro histórico de Tula | 708.1 |
| FAISM076038 | Construcción de drenaje pluvial del corredor turístico de Tula | 371.5 |
| Total | | 3,256.5 |

FUENTE: La balanza contable, el avance físico financiero del fondo 2008 y la revisión física de las obras.

Lo anterior incumplió el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-13076-02-0868-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,256,490.05 pesos (tres millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa pesos 05/100 m.n.), por realizar obras con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 que no beneficiaron a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se constató que el municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; ni informó, al término del ejercicio 2008, sobre los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante oficio PMTA/TM/CE/2009/0347 del 8 de diciembre de 2009, envió memorándum núm. PM/2009/0195 del 3 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de la

Unidad de Transparencia y Modernización, para que en conjunto con la Dirección de Obras Públicas, Tesorería Municipal, Comunicación Social y Planeación se haga del conocimiento de los habitantes del municipio al inicio del ejercicio de los recursos del FISM, el monto que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como al término del ejercicio informar sobre los resultados alcanzados, y publicar esta información en lo subsecuente en los órganos locales oficiales de difusión. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

El Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, no envió informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante oficio PMTA/TM/CE/2009/0347 del 8 de diciembre de 2009, envió memorándum núm. PM/2009/0196 del 3 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo subsecuente, se proporcione de forma periódica la información del FISM a la Secretaría de Desarrollo Social sobre la aplicación de los recursos del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales correspondientes al FISM 2008 proporcionados por el municipio, se comprobó que el municipio envió los cuatro informes trimestrales a la SHCP, en cumplimiento del artículo 9, fracción II y VI, inciso b, subinciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del FISM 2008 que el municipio remitió a la SHCP, se verificó que el municipio no los difundió en su página de Internet ni en otros medios de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de

Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del Numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante oficio PMTA/TM/CE/2009/0347 del 8 de diciembre de 2009, envió memorándum núm. PM/2009/0197 del 3 de diciembre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Director de la Unidad de Transparencia y Modernización para que, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas, Tesorería Municipal, Comunicación Social y Planeación, se publique, en lo subsecuente, en los órganos locales oficiales de difusión los informes trimestrales remitidos a la SHCP, y se difundan en la página de Internet del municipio. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la información trimestral del fondo enviada por el municipio a la SHCP, se comprobó que las cantidades reportadas corresponden con lo ejercido contablemente al cierre de 2008, en cumplimiento del artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de los expedientes técnicos de 43 obras del fondo 2008, se verificó que no se constituyó el comité comunitario en 2 obras con núms. FAISM076003 y FAISM076007, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMT-OP-443/09 del 16 de diciembre de 2009, envió copia del oficio núm. PMT-OP-I-088/09 del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Catastro Municipal para que en lo sucesivo se den estrictas ordenes al personal de supervisión para que se verifique que se integren en los expedientes unitarios de cada una de las obras las actas correspondientes del comité comunitario. Asimismo, con el oficio núm. PMTAEH/CIM/203/2009 del 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal informó que dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, por no haber verificado que se

incluyera en el expediente unitario de las obras las actas constitutivas del comité comunitario. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del acta del 31 de enero de 2008, se verificó que el municipio constituyó y operó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), que contempla la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, órgano en el cual fueron analizadas las obras y acciones propuestas por los habitantes y representantes de las localidades (delegados y subdelegados), en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7. Obra Pública

Con la revisión de 15 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 5,166.2 miles de pesos, del proceso de adjudicación y contratación, se detectaron faltantes en la integración de los expedientes unitarios de obra, y deficiencias en la elaboración de los contratos correspondientes, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL PROCESO
DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Número de Obra | Irregularidad |
|---|--|
| FAISM076004, FAISM076007, FAISM076025 y FAISM076044 FAISM076008 | Obras contratadas por adjudicación directa sin contar con oficio de adjudicación emitido por la convocante Del procedimiento de invitación a por lo menos tres participantes se omitió la emisión del acta de fallo |
| Total de obras contratadas con recursos del FISM 2008 | Los contratos no incluyen cláusulas que señalen los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles sobre problemas de carácter técnico y administrativo. |
| FAISM076007 y FAISM076024 FAISM076008 y FAISM076024 | No cuentan con la fianza de anticipo |
| FAISM076004, FAISM076005, FAISM076007 y FAISM076044 | No cuentan con la fianza de cumplimiento No cuentan con la fianza de vicios ocultos |

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

Lo anterior incumplió los artículos 42, 48, 50, fracción XV, 51, fracciones II y III, y 81 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 22, 23 y 44 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMT-OP-443/09 del 16 de diciembre de 2009, envió copia del oficio de adjudicación de las obras núms. FAISM076004, FAISM076007, FAISM076026 y FAISM076044 emitido por la convocante; acta de fallo de la obra núm. FAISM076008. Modelo del contrato que será utilizado en lo sucesivo para la contratación de obra el cual ya incluye la cláusula que contempla los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas con carácter técnico y administrativo. Respecto de las fianzas de anticipo, de la obra núm. FAISM076007 se informó que el contratista renunció al anticipo correspondiente, anexó la carta de renuncia al anticipo y de la obra núm. FAISM076024 y la copia certificada de la fianza de anticipo. De las fianzas de cumplimiento de las obras núms. FAISM076008 FAISM076024, se anexaron copias de fianzas de vicios ocultos en sustitución de las fianzas de cumplimiento por haber concluido los trabajos correspondientes. Respecto de las fianzas de vicios ocultos de las obras núms. FAISM076004, FAISM076005, FAISM076007 y FAISM076044, se informó que a esa fecha las obras no habían sido recepcionadas y los contratistas no han entregado las fianzas a vicios ocultos, por lo que no han sido canceladas las fianzas de cumplimiento, al efecto anexó copias de los oficios turnados a los contratistas donde les solicitan la fianza correspondiente a la garantía contra defectos y vicios ocultos. También se adjuntó copia del oficio núm. PMT-OP-I-089/09 del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Catastro Municipal que se den estrictas ordenes al personal de supervisión para que, en lo sucesivo, se verifique que se integren en los expedientes unitarios de obra las actas correspondientes de adjudicación y en lo correspondiente a las obras contratadas mediante los procedimientos de invitación a tres o de licitación pública, se verifique la inclusión en los expedientes de las actas correspondientes a cada una de las etapas de los procedimientos; copia del oficio PMT-OP-I-090-09 del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Catastro Municipal, para que en lo sucesivo se incluyan en los contratos correspondientes cláusulas en las que se señalen los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí resolverán las discrepancias futuras y previsibles sobre problemas de carácter técnico y administrativo, así como las demás cláusulas mínimas señaladas en la Ley de Obras públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento; dar estrictas ordenes al personal de supervisión para que vigilen que se integren en los expedientes unitarios de cada una de las obras, las fianzas correspondientes a las garantías de los anticipos, de cumplimiento y de vicios ocultos. Asimismo, con el oficio núm. PMTAEH/CIM/203/2009 del 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal informó que dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, por no haber verificado que se incluyeran en los expedientes unitarios las actas de adjudicación de las obras y el acta de fallo, y por no incluir en los

contratos las cláusulas mínimas indicadas en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, así como por no haber verificado que se incluyera en los expedientes unitarios las fianzas de garantía de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de 15 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 5,166.2 miles de pesos, se verificó que en 5 contratos no se aplicaron penas y sanciones a los contratistas por incumplimiento en el plazo pactado en los contratos por 93.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PENAS Y SANCIONES NO APLICADAS
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Número de Obra | Inicio pactado | Término pactado | Término real | Ejercido con el fondo | Días de atraso | Monto de sanciones |
|----------------|----------------|-----------------|--------------|-----------------------|----------------|--------------------|
| FAISM076003 | 18-AGO-08 | 15-NOV-08 | 23-DIC-08 | 301.6 | 39 | 9.9 |
| FAISM076004 | 1-AGO-08 | 31-OCT-08 | 28-NOV-08 | 195.7 | 29 | 8.3 |
| FAISM076005 | 25-AGO-08 | 8-DIC-08 | 7-JUL-09 | 633.3 | 212 | 23.9 |
| FAISM076006 | 25-AGO-08 | 22-NOV-08 | 1-JUN-09 | 440.5 | 192 | 33.9 |
| FAISM076008 | 13-OCT-08 | 11-DIC-08 | 10-ENE-09 | 482.2 | 31 | 17.5 |
| Total | | | | | | 93.5 |

Lo anterior incumplió los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y la cláusula décima tercera de los contratos, la cual señala las penas convencionales que podrá aplicar la contratante al contratista en caso de que el contratista no concluya la obra en la fecha señalada en el programa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMT-OP-443/09 del 16 de diciembre de 2009, manifestó que de las obras núms. FAISM076003 y FAISM076005 se modificaron las metas, lo cual motivó que las fechas de terminación se desfasaran por haber ordenado al contratista la ejecución de obra adicional. De las obras núms. FAISM076004, FAISM076006 y FAISM076008 se anexó copia de los oficios mediante los cuales se requirió a los contratistas el pago de las sanciones correspondientes, también, se envió copia del oficio núm. PMT-OP-I-091/09 del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente

Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Catastro Municipal para que en lo sucesivo el personal de supervisión verifique que las obras se ejecuten dentro del periodo establecido en cada uno de los contratos y en caso de que las obras sufran atraso, sean plenamente justificados documentalmente o en su defecto se apliquen las sanciones correspondientes. Oficio núm. PMTAEH/CIM/203/2009 del 16 de diciembre de 2009, en donde la Contralora Municipal informó, que dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, por no haber aplicado las sanciones en las obras que presentaron atrasos sin justificar. Por lo que se consideró parcialmente solventada la observación, ya que esta pendiente el cobro de las sanciones de las obras núms. FAISM076004, FAISM076006 y FAISM076008.

Acción Promovida

08-D-13076-02-0868-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 59,671.26 pesos (cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos 26/100 m.n.), por no aplicar las penas y sanciones correspondientes a los contratistas que presentaron atrasos en las fechas de terminación de las obras respecto de las fechas pactadas en los contratos de las obras núms. FAISM076004, FAISM076006 y FAISM076008, en incumplimiento de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y de la cláusula décima tercera de los contratos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de 15 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 5,166.2 miles de pesos, se verificó que en tres contratos se ejercieron recursos superiores a lo contratado, sin que se presentaran los convenios modificatorios en monto; cinco contratos no cuentan con la notificación de terminación de los trabajos, las obras ejecutadas por contrato no cuentan con acta de entrega-recepción y una obra no se ha concluido sin que a esa fecha el contrato se fuera rescindido, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Obra | Irregularidad |
|--|--|
| FAISM076003, FAISM076005 y FAISM076006 | Se ejercieron recursos superiores a lo contratado sin que se presentaran los convenios modificatorios en monto |
| FAISM076003, FAISM076005, FAISM076006, FAISM076007 y FAISM076044 | No se cuenta con la notificación de terminación de los trabajos |
| Total de obras contratadas con recursos del FISM 2008 | No se cuentan con la acta de entrega recepción |
| FAISM076005 | No se han concluido los trabajos de la obra (julio de 2009), la obra debió concluir según el contrato en diciembre de 2008, no se había rescindido el contrato |

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

Lo anterior incumplió los artículos 71, 74 y 80 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 74, 145, fracciones XI y XII, 153 y 155 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMT-OP-443/09 del 16 de diciembre de 2009, manifestó que de las obras núms. FAISM076003, FAISM076005 y FAISM076006, no se cuenta con los convenios modificatorios en monto; de las obras núms. FAISM076003, FAISM076005, FAISM076006, FAISM076007 y FAISM076044, no se cuenta con la notificación de la terminación de los trabajos; de la totalidad de las obras no se cuenta con las acta de entrega recepción; y de la obra FAISM076005, que la obra se encuentra concluida, según bitácora de obra. Asimismo, envió copia del oficio núm. PMT-OP-I-092/09 del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Catastro Municipal para que en lo sucesivo el personal de supervisión solicite autorización antes de ejercer recursos superiores a los importes contratados para

que se suscriban los convenios de ampliación correspondientes, se notifique la terminación de los trabajos contratados y se verifique que se realice la entrega-recepción correspondiente al término de cada obra. En el caso de que alguna obra no sea concluida en los periodos establecidos en las cláusulas del contrato, se deberá iniciar de inmediato el procedimiento de rescisión del mismo. Se verifique que las obras se ejecuten dentro del periodo establecido en cada uno de los contratos y en caso de que las obras sufran atraso, que sean plenamente justificados documentalmente o en su defecto se apliquen las sanciones correspondientes. Mediante oficio núm. PMTAEH/CIM/203/2009 del 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal informó que dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, por no haber aplicado recursos superiores a lo contratado, sin suscribir previamente los convenios modificatorios en monto; por no haber notificado la terminación de los trabajos; por no haber efectuado los procedimientos de entrega recepción correspondientes y por no haber rescindido el contrato de la obra FAIS076005 pese a que esta no se encontraba concluida al mes de julio de 2009 y debió haber concluido en diciembre de 2008. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 15 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 5,166.2 miles de pesos, se constató que: en tres obras se efectuaron pagos de las facturas sin el soporte de estimaciones, catálogo de conceptos y números generadores correspondientes; en cuatro obras las facturas no están soportadas con croquis en sus números generadores; tres obras terminadas no se encuentran operando; las 15 obras no cuentan con el finiquito; asimismo, no se realizaron las pruebas de calidad requeridas por el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 IRREGULARIDADES EN PAGOS EFECTUADOS A LAS OBRAS
 MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Obra | Irregularidad |
|---|--|
| FAISM076001, FAISM076042 y FAISM076043 | Pagos de facturas no soportadas con las estimaciones, catálogos de conceptos y números generadores correspondientes. |
| FAISM076005, FAISM076006, FAISM076007 y FAISM076008 | Facturas no soportadas con croquis en sus números generadores |
| 15 obras de la muestra de auditoría | No cuentan con el finiquito de obra |
| FAISM076007, FAISM076006 y FAISM076025 | Obras terminadas que no se encuentran operando |
| 15 obras de la muestra de auditoría | No cuentan con las pruebas de calidad requeridas por la normativa |

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

Lo anterior incumplió los artículos 76, 80 y 89 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 103, fracción XVI, 121, fracción II, y 157 de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMT-OP-443/09 del 16 de diciembre de 2009, envió copia del oficio núm. PMT-OP-I-093/09 del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Catastro Municipal para que en lo sucesivo el personal de supervisión no dé trámite de pago a ninguna estimación sin incluir el correspondiente catálogo de conceptos, y sus números generadores correspondientes, debiendo dichos generadores incluir los respectivos croquis en que se pueda verificar cada uno de los volúmenes incluidos para su pago en las estimaciones, se deberá observar además que en cada una de las obras se incluya el finiquito de las mismas, oficio núm. PMT-OP-I-095/09 del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Catastro Municipal para que en lo sucesivo se contemple en la programación de las obras que se ejecuten por etapas, que cada una de las etapas de la obra deben quedar terminadas y operando; además, el personal de supervisión deberá incluir en los expedientes unitarios las pruebas de calidad necesarias. Mediante oficio núm. PMTAEH/CIM/203/2009 del 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal informó que dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, por haber efectuado pagos sin contar con las estimaciones, catálogos de conceptos y números generadores; por no incluir croquis en los documentos soporte de las estimaciones de las obras; por no incluir el finiquito de obra en todos los expedientes unitarios; por haber realizado obras en etapas sin que la etapa opere y por no integrar en la totalidad de expedientes

unitarios de obra las pruebas de calidad requeridas. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de 15 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 5,166.2 miles de pesos, y con la medición física de las obras se verificó que en cuatro obras existen diferencias entre los volúmenes estimados y los verificados por 80.1 miles de pesos, y en dos obras convenidas con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, existe un pago por 622.5 miles de pesos sin que las obras se ejecutaran, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS
 MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
 Cuenta Pública 2008
 (miles de pesos)

| Núm. de Obra | Concepto | Unidad | Vol. Proyecto | Vol. Estimado | Vol. Verificado | Diferencia | P.U. | Diferencia Monto |
|--------------|---|--------|---------------|---------------|-----------------|------------|--------|------------------|
| FAISM076005 | A1006 piso de concreto f'c=150kg/cm2 | M2 | 276.00 | 390.40 | 280.84 | 109.56 | 0.1512 | 16.6 |
| FAISM076008 | PC001 piso de concreto de f'c=200kg/cm2 | M2 | 0.00 | 105.41 | 105.47 | 105.41 | 0.3244 | 34.1 |
| FAISM076024 | 1 Trazo y nivelación | M2 | 5,000.00 | 5,006.50 | 4,790.37 | 216.13 | 0.0026 | 0.6 |
| | 2 riego de impregnación | M2 | 5,000.00 | 5,006.50 | 4,790.37 | 216.13 | 0.0106 | 2.3 |
| | 3 carpeta asfáltica | PZA | 5,000.00 | 5,006.50 | 4,790.37 | 216.13 | 0.1127 | 24.4 |
| | 4 Renivelación de pozo de visita | | 5.00 | 4.00 | 3.00 | 1.00 | 0.8195 | 0.8 |
| FAISM076025 | Registros | PZA | 1.00 | 3.00 | 2.00 | 1.00 | 0.9926 | 1.0 |
| | Muro de block macizo 15x20x40 | M2 | 7.28 | 7.28 | 5.48 | 1.80 | 0.1695 | 0.3 |
| FAISM076042 | Total de la obra | | | | | | | 266.8 |
| FAISM076043 | Total de la obra | | | | | | | 355.7 |
| Total | | | | | | | | 702.6 |

FUENTE: Expedientes técnicos y medición física de las obras.

Lo anterior incumplió el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y la cláusula sexta, párrafo quinto, de los contratos.

Acción Promovida

08-D-13076-02-0868-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 702,632.20 pesos (setecientos dos mil seiscientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), por las diferencias detectadas entre los volúmenes estimados y los verificados en las obras núms. FAISM076005, FAISM076008, FAISM076024 y FAISM076025 y por el pago en las obras núms. FAISM076042 y FAISM076043, las cuales se pagaron a la compañía de Luz y Fuerza del Centro y no se han realizado, en incumplimiento del artículo 77 de la Ley del Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y la cláusula sexta, párrafo quinto, de los contratos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de 15 expedientes técnicos de obra del FISM 2008 por 5,166.2 miles de pesos, se constató que ninguno presenta la validación de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, y 31 de La ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMT-OP-443/09 del 16 de diciembre de 2009, envió copia del oficio núm. PMT-OP-I-097/09 del 10 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Catastro Municipal para que en lo sucesivo en todas las obras se incluya en su expediente la correspondiente validación de impacto ambiental. Mediante oficio núm. PMTAEH/CIM/203/2009 del 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal informó que dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, por no haber incluido en los expedientes unitarios de obra la validación de impacto ambiental. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

9. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión del Cierre del Ejercicio y el Avance Físico Financiero del FISM 2008 con corte al 30 de abril de 2009, así como con la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 65.8% de los recursos asignados y ministrados al fondo 2008, lo que manifiesta deficiencias en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM. Al 30 de abril de 2009 el nivel de gasto ascendió al 84.4% de la asignación al fondo; no obstante, el tiempo transcurrido del ejercicio 2009, aún no se aplica la totalidad de los recursos. Cabe señalar que el municipio, al término del tercer trimestre del 2008, había ejercido únicamente un 8.9% de los recursos del fondo 2008.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM 2008, ya que ejerció el 65.8% de los recursos asignados del fondo al 31 de diciembre

de 2008; y se había ejercido el 8.9% del fondo al término del tercer trimestre del ejercicio 2008, los recursos se ejercieron a partir del cuarto trimestre lo que implicó que los recursos se encontraran en el banco sin ser utilizados para beneficiar a la población.

Cumplimiento de Objetivos:

Con la revisión del Cierre del Ejercicio y del Avance Físico Financiero del FISM 2008, con corte al 30 de abril de 2009, así como con la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de los Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

Seis obras financiadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal por 3,256.5 miles de pesos, que representan el 24.8% del total ejercido al 30 de abril de 2009, no cumplieron con los fines establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no beneficiaron a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema. La información del Censo de Población 2005 del INEGI señala que el 10% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública, el 7.2% carecía de drenaje, y el 3.6% carecía de energía eléctrica; de acuerdo con lo anterior, se considera que la distribución programática de los recursos fue en general adecuada para las necesidades del municipio. El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no cuentan con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica; el municipio no promovió la participación de la población en la entrega-recepción de las obras ejecutadas; respecto de la operación y funcionamiento del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), no se presentó evidencia de que las obras fueran puestas a consideración del cabildo para su autorización, ya que éste último autorizó presupuestalmente de manera global el monto de las obras ejecutadas, en su lugar, las obras fueron validadas por el Consejo de Planeación del Estado de Hidalgo, quién, a través de oficios, indicaba el concepto y monto a ejecutar; el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como al término del mismo, los resultados alcanzados; los informes proporcionados a la SHCP no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión, ni en la página de Internet del municipio o en otros medios locales.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo toda vez que el 24.8% de los recursos ejercidos al 30 de abril del 2009, se aplicaron en obras que no benefician a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

No se dio a conocer a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre las obras a realizar con los recursos del fondo, el costo de cada una de ellas, metas y beneficiarios y, al término del mismo los resultados alcanzados, no se difundieron en los órganos locales oficiales de difusión y en otros medios los informes trimestrales del avance del fondo como lo prevé la Ley de Coordinación Fiscal, el municipio no promovió la participación de la población en la entrega-recepción de las obras ejecutadas, en incumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
Cuenta Pública 2008

| Concepto | Valor del Indicador |
|---|---------------------|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 65.8 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril 2009) (% ejercido del monto asignado). | 84.4 |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 95.3 |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 70.2 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 79.1 |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 24.8 |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | 24.8 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | |
| 1.- Agua potable. | 40.1 |
| 2.- Alcantarillado. | 8.2 |
| 3.- Drenaje y letrinas. | 12.9 |
| 4.- Urbanización municipal. | 16.5 |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | 6.7 |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | 3.3 |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | 11.7 |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | 0.6 |
| 9.- Caminos rurales. | 0.0 |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | 0.0 |
| 11.- Desarrollo institucional. | 0.0 |
| 12.- Gastos indirectos. | 0.0 |
| 13.- Otros. | 0.0 |
| Total | 100.0 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | 12.8 |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | 48.2 |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | 30.5 |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | |
| Agua entubada de red pública (%). | 10.0 |
| Drenaje. (%). | 7.2 |
| Energía eléctrica. (%). | 3.6 |

| | |
|--|-------|
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No. | No |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No. | No |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | 0.0 |
| IV.- RESULTADOS. | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (43) | 100.0 |
| 1. Obras terminadas | 100.0 |
| a) Operan adecuadamente. | 76.5 |
| b) No operan adecuadamente. | 2.9 |
| c) No operan. | 20.6 |
| 2. Obras en proceso. | 16.3 |
| 3. Obras suspendidas. | 4.7 |
| 4. Obras canceladas. | 0.0 |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | 0.0 |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | 93.0 |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 93.0 |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%). | 95.1 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 81.4 |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 78.7 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | 0.0 |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | 0.0 |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No. | Si |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No. | No |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año. | 1 |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM. | 6 |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | 0.0 |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 100.0 |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 0.0 |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | Si |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | Si |
| VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 0.0 |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No. | No |

| | |
|---|------|
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 0.0 |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No. | No |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 43.6 |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%) | 29.9 |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 17.7 |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 66.5 |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 11.2 |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | 9.4 |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tula de Allende, Hidalgo y la obtenida en la auditoría practicada

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. PMTA/TM/CE/2009/0356 del 17 de diciembre de 2009, envió copia del oficio núm. PM/2009/0205 del 15 de diciembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Secretario Municipal para que se convoque a reunión extraordinaria de cabildo, a fin de revisar y analizar los resultados presentados por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, como consecuencia de la auditoría; asimismo, para que se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos del fondo, y en lo subsecuente al término de cada ejercicio deberá citar a cabildo para realizar la evaluación con el fin de disponer de mayores elementos para la toma de decisiones y en el futuro se tengan mayores elementos para un óptimo desempeño del fondo. Por lo anterior se consideró solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 8,851.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

| | | |
|------------------------------|---------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 8,851.8 | miles de pesos |
| Operadas: | 0.0 | miles de pesos |
| Probables: | 8,851.8 | miles de pesos |

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 8,851.8 miles de pesos se integra por: 702.6 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso, 3,256.5 miles de pesos por obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 4,833.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones y 59.7 miles de pesos por falta de aplicación de penas y sanciones por incumplimientos en las fechas de terminación de tres obras.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 20.9% de los recursos asignados del FISM en obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que restó posibilidades de atención a los requerimientos más prioritarios de los grupos en pobreza extrema y en rezago social. Asimismo, al 30 de abril de 2009, sólo se ejerció el 84.4% del monto asignado, por lo que se retrasó el beneficio correspondiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así

como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,139.4 miles de pesos que representa el 84.4% de los 15,569.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al destino de los recursos, el registro de la información contable, la comprobación de las erogaciones, la participación social, obra pública y la difusión de las acciones del fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos por 59.7 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 702.6 miles de pesos; obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 3,256.5 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 4,833.0 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio núm. PMT-OP-443/09 del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de Auditoría, las cuáles una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos

suficientes para su atención, motivo por el cuál se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0868-DGARFEM](#)

X.16.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.16.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huehuetla)**

Auditoría: 08-D-13027-02-0965

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los

Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Código Fiscal Municipal y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Ley Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones estuvieron debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
19. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidieron con los números

generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

20. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo dispusieron del dictamen de impacto ambiental y fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.
22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y

resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Huehuetla, Hidalgo y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con un código de ética que promueva los valores éticos entre el personal responsable del manejo de los recursos del fondo, que permita garantizar un comportamiento adecuado en el control y el manejo de las operaciones del FISM.
- No se cuenta con políticas de calidad dentro de la administración municipal, por lo que no manejan programas de calidad del servicio público, por no contar con una dirección de aseguramiento de la calidad; también no existe la comisión de transparencia que cuide que el servicio público en el desempeño de sus actividades sea transparente.
- No se evalúa al personal para conocer si este cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.
- No se cuenta con las medidas de control necesarias para una adecuada estructura organizacional, que apoye el ejercicio adecuado de los recursos del fondo, ni la definición clara de autoridad y responsabilidad de los servidores públicos responsables de su manejo.
- No se cuenta con manual de organización ni de procedimientos.
- No se cuentan con las actividades de control para definir la autoridad y responsabilidad del personal que tiene injerencia en la operación de recursos del fondo.

Identificación y Administración de Riesgos

- Los recursos del FISM no son aplicados en su totalidad en el mismo ejercicio y no están orientados en los conceptos permitidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se cuenta con los mecanismos de control que permitan verificar que los recursos se recibieron en tiempo y forma, y que impidan que los recursos del fondo se traspasen a otros.
- El municipio cuenta con un sistema contable denominado COI que permite registrar la recepción de los recursos, la aplicación de los gastos, el uso de este software le permite

obtener de manera mensual reportes y estados financieros, y llevar un control mediante auxiliares contables por obra y acción.

- El municipio no cuenta con los mecanismos ideales para asegurarse de que los productos financieros obtenidos sean destinados conforme lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio cuenta con lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio del fondo, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
- No se cuenta con controles suficientes para verificar que las obras se ejecutan en zonas marginadas o de pobreza extrema y cumplen con la apertura programática del FISM.
- Se cuenta con una adecuada participación social por medio del Delegado de la comunidad y del Comité de Obra participa en su mayoría en la revisión de las obras y avala con su firma las actas de entrega-recepción.
- No se cuenta con la planeación, programación y presupuestación de las obras, lo que impide el cumplimiento de los objetivos y metas de cada una de las obras.
- El municipio cuenta con las actas del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), donde se da atención a las necesidades de cada comunidad, en la cual las obras se priorizan por orden de importancia.
- En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública no se aplicó adecuadamente la normativa estatal.
- La Dirección de Obras Públicas del municipio no tiene controles para la verificación de las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos que se generan en la construcción de obras.
- El municipio no cuenta con un sistema de información que presente los registros actualizados sobre las localidades y colonias que no cuentan con los servicios básicos, ni cuenta con mapas de pobreza.

Información y Comunicación

- El COI es utilizado para la generación y proceso de la información financiera del municipio, y permite llevar un control de cada obra, acción o proyecto, mediante la captura del “número de obra”, con los cuales se autorizan los pagos de las obras.

- El municipio tiene un catálogo de cuentas adecuado al sistema de registro contable que permite la generación de información necesaria para identificar el destino y aplicación de los recursos del fondo.
- No se realizan con oportunidad los registros de ingresos y gastos del fondo en el sistema contable y presupuestal.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- El municipio cuenta con un Órgano Interno de Control, sin embargo, no tiene un mecanismo que compruebe el avance y seguimiento en la ejecución de las obras del FISM.
- El municipio no tiene implementado un programa para la supervisión, administración y actualización de controles para el ejercicio de los recursos del FISM.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo contiene algunas deficiencias, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y 52, 60, 98 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 930 puntos, valor que ubica al municipio de Huehuetla, Hidalgo, en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final | | | |
|---|-------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de Calificaciones | Estatus | Semáforo |
| | 0-609 | C. I. Bajo | Rojo |
| | 610-809 | C. I. Medio | Amarillo |
| 930 | 810-1000 | C. I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de la publicación del Periódico Oficial núm. 4 tomo CXLI, del 31 de enero del 2008, se constató que el Gobierno del estado dio a conocer la distribución de los recursos del FISM, la fórmula de distribución y metodología y el calendario de enteros a los municipios, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias electrónicas de los recursos del FISM, se observó que en el mes de enero, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo no transfirió al municipio de manera oportuna, la totalidad de los recursos correspondientes a ese mes por 450.3 miles de pesos, ya que éstos fueron depositados con un atraso de 29 días, por lo que se determinó un importe de 2.9 miles de pesos, por concepto de intereses generados por pago mensual inoportuno de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y la Sección III Disposición Novena de los Lineamientos Generales de Operación

para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En el transcurso de la auditoría, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado presentó al grupo auditor los documentos bancarios con que demostró el pago de los rendimientos financieros al municipio, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo dio por solventado el resultado.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

El municipio no presentó documentación ni información que permitiera constatar la apertura de una cuenta bancaria específica para el manejo, administración y control de los recursos del FISM para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y la Sección III apartado Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de enero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los registros contables se constató que los recursos del FISM, no se gravaron ni afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de alguna fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos, los registros contables y los expedientes unitarios de las obras y acciones de la muestra de auditoría se observó la omisión de documentación comprobatoria de las erogaciones por 216.2 miles de pesos, correspondientes a la obra 2008/FAISM027081 construcción de banquetas y guarniciones en calle la Cruz, en la localidad de San Clemente, en incumplimiento de los artículos 73 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo; 98, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia, Base en Devengado y Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó documentación ni información referente al ejercicio y cierre del presupuesto del FISM 2008, por lo que no se pudo conciliar ni verificar la consistencia de la cifras y rubros que reflejan la Cuenta Pública Municipal 2008, en incumplimiento de los artículos 52, fracción VII, 55, fracción I, de la Ley Orgánica del Estado de Hidalgo; y 25 del Código Fiscal Municipal y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Control Presupuestario.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta, se comprobó que éstas fueron formuladas de manera mensual y debidamente requisitadas con documentación que sustenta las operaciones realizadas, mismas que corresponden a los recursos del Fondo, en cumplimiento de los artículos 74 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo; 98, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, referentes a Consistencia, Revelación Suficiente y Base en Devengado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y reportes contables, se determinó que durante el ejercicio 2008 no se adquirieron bienes con cargo a los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 52, fracción XLV, 60, fracción X, 93, fracción VII, y 98, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de los estados financieros, se determinó que de los 26,598.3 miles de pesos disponibles del FISM, el municipio ejerció al cierre del ejercicio 23,286.7 miles de pesos, los cuales fueron destinados para la realización de 83 obras y una acción, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ORIENTACION DE RECURSOS
MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Rubro | Asignado | Ejercido | % | Núm. de obras y acciones |
|--|-----------------|-----------------|--------------|--------------------------|
| Urbanización Municipal | 8,691.5 | 8,381.9 | 33.4 | 32 |
| Caminos rurales | 3,853.8 | 3,736.2 | 14.9 | 9 |
| Drenaje y letrinas | 3,863.1 | 3,309.0 | 13.1 | 3 |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 1,922.4 | 1,922.4 | 7.7 | 11 |
| Mejoramiento de vivienda | 1,396.3 | 1,396.3 | 5.6 | 2 |
| Alcantarillado | 1,565.8 | 1,352.5 | 5.4 | 7 |
| Agua Potable | 1,363.4 | 1,363.4 | 5.4 | 4 |
| Infraestructura básica educativa | 1,601.1 | 1,297.9 | 5.2 | 8 |
| Infraestructura básica de salud | 1,158.1 | 1,158.1 | 4.6 | 5 |
| Otros rubros: | 789.0 | 789.0 | 3.1 | 2 |
| Gastos indirectos | 393.8 | 393.8 | 1.6 | 1 |
| Totales | 26,598.3 | 25,100.5 | 100.0 | 84 |

FUENTE: Cuenta pública del ejercicio fiscal 2008, avances físico-financieros, balanza de comprobación a junio de 2009.

De lo anterior se desprende que se ejercieron cuatro obras por 1,781.1 miles de pesos que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema y dos obras por 724.3 miles de pesos, que no corresponden a los rubros señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Núm. Obra | Nombre | Ejercido |
|------------------|---|----------|
| 2008/FAISM027010 | Pavimentación Hidráulica de Calle Leopoldo Rodríguez | 642.3 |
| 2008/FAISM027011 | Pavimentación Hidráulica de Calle Felipe Ángeles | 485.6 |
| 2008/FAISM027015 | Pavimentación Hidráulica de Calle Miguel Hidalgo | 433.8 |
| 2008/FAISM027016 | Pavimentación Hidráulica de Calle Lateral 1 Leopoldo Rodríguez | 219.4 |
| 2008/FAISM027039 | Rehabilitación de 2 anexos (sanitario e instalación eléctrica) esc. Normal | 265.6 |
| 2008/FAISM027066 | Construcción de 4 anexos (red sanitaria, hidráulica, alimentación eléctrica plaza cívica) en UNITEC campus Santa Úrsula | 458.7 |
| Total | | 2,505.4 |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

5.-Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Se determinó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y tampoco lo hizo al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracción I y III de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

El municipio no presentó evidencia de que formuló y remitió los reportes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto

del estado, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

El municipio no presentó evidencia de que publicó a través de algún medio de difusión, los informes respecto al ejercicio y destino de los recursos del FISM, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I, y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

6. Participación Social

En la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se observó que nueve expedientes de obra no presentan el acta constitutiva del comité de obra, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUENTAN CON ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ
MUNICIPIO HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| CLAVE DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA |
|------------------|---|
| 2008/FAISM027003 | Pavimentación Hidráulica de Calle Linda Vista |
| 2008/FAISM027019 | Revestimiento Con Muro de Mampostería de Arroyo Rio Blanco |
| 2008/FAISM027046 | Construcción de red y línea de distribución eléctrica el Encinal |
| 2008/FAISM027047 | Construcción de red y línea de distribución eléctrica Santa Inés |
| 2008/FAISM027053 | Construcción de camino rural Vista Hermosa-San Ambrosio |
| 2008/FAISM027055 | Construcción de Sistema de agua potable Barrio Aztlán |
| 2008/FAISM027056 | Construcción de camino rural San Clemente-Piedras Negras |
| 2008/FAISM027066 | Construcción de 4 anexos (red sanitaria, hidráulica, alimentación eléctrica plaza cívica) en UNITEC campus Santa Úrsula |
| 2008/FAISM027074 | Construcción de Sistema de agua potable San Ambrosio |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21,

segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras, se observó que de las obras de la muestra de auditoría, en 27 no se presentó el acta de entrega recepción, como se muestra a continuación:

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUENTAN CON ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
MUNICIPIO HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008**

| Clave de obra | Nombre de la obra |
|------------------|---|
| 2008/FAISM027007 | Construcción de casa de salud |
| 2008/FAISM027010 | Pavimentación Hidráulica de Calle Leopoldo Rodríguez |
| 2008/FAISM027013 | Rehabilitación de puente Peatonal de Rio Pantepec |
| 2008/FAISM027014 | Construcción de muro de contención en loma de Santa Úrsula |
| 2008/FAISM027016 | Pavimentación Hidráulica de Calle Lateral 1 Leopoldo Rodríguez |
| 2008/FAISM027020 | Pavimentación Hidráulica de Calle Allende entronque Camino Estatal |
| 2008/FAISM027029 | Pavimentación Hidráulica de Calle 5 de Mayo, Barrio Anáhuac |
| 2008/FAISM027031 | Pavimentación Hidráulica de Calle Benito Juárez Bo. Eloxochitlán |
| 2008/FAISM027032 | Pavimentación Hidráulica de Calle Bo. Allende |
| 2008/FAISM027033 | Pavimentación Hidráulica de Calle 2 Bo. Allende |
| 2008/FAISM027034 | Pavimentación Hidráulica de Calle 3 Bo. Allende |
| 2008/FAISM027037 | Construcción de Escalinatas en Escuela Primaria |
| 2008/FAISM027039 | Rehabilitación de 2 anexos (sanitarios e instalación eléctrica) |
| 2008/FAISM027040 | Rehabilitación de casa de salud |
| 2008/FAISM027046 | Construcción de red y línea de distribución eléctrica el Encinal |
| 2008/FAISM027047 | Construcción de red y línea de distribución eléctrica Santa Inés |
| 2008/FAISM027056 | Construcción de camino rural San Clemente-Piedras Negras |
| 2008/FAISM027057 | Apertura y revestimiento de de camino rural a telesecundaria san Antonio |
| 2008/FAISM027063 | Ampliación de Drenaje Sanitario |
| 2008/FAISM027064 | Apertura y revestimiento de camino rural Chapingo-cerro de Chapingo |
| 2008/FAISM027066 | Construcción de 4 anexos (red sanitaria, hidráulica, alimentación eléctrica plaza cívica) en UNITEC campus Santa Úrsula |
| 2008/FAISM027070 | Pavimentación Hidráulica de Calle Mirasol |
| 2008/FAISM027071 | Pavimentación Hidráulica de Calle pozo |
| 2008/FAISM027076 | Construcción de 1 anexo (muro de contención jardín de niños barrio aztlan |
| 2008/FAISM027078 | Construcción de Banqueta y Guarnición el Lindero –Santa Úrsula |
| 2008/FAISM027081 | Construcción de Banqueta y Guarnición en calle la Cruz |
| 2008/FAISM027084 | Ampliación de pavimentación hidráulica en calle el Pozo |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 80 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, 156 y 239 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras, se observó que 21 obras no presentan acta de priorización, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO CUENTAN CON ACTA DE PRIORIZACIÓN
 MUNICIPIO HUEHUETLA, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Clave de obra | Nombre de la obra |
|------------------|---|
| 2008/FAISM027001 | Pavimentación Hidráulica de Calle Principal |
| 2008/FAISM027003 | Pavimentación Hidráulica de Calle Linda Vista |
| 2008/FAISM027010 | Pavimentación Hidráulica de Calle Leopoldo Rodríguez |
| 2008/FAISM027011 | Pavimentación Hidráulica de Calle Felipe Ángeles |
| 2008/FAISM027013 | Rehabilitación de puente Peatonal de Rio Pantepec |
| 2008/FAISM027015 | Pavimentación Hidráulica de Calle Miguel Hidalgo |
| 2008/FAISM027016 | Pavimentación Hidráulica de Calle Lateral 1 Leopoldo Rodríguez |
| 2008/FAISM027018 | Construcción de 4 losas para puente |
| 2008/FAISM027022 | Construcción de planta de tratamiento Santa Úrsula |
| 2008/FAISM027029 | Pavimentación Hidráulica de Calle 5 de Mayo, Barrio Anáhuac |
| 2008/FAISM027031 | Pavimentación Hidráulica de Calle Benito Juárez Bo. Eloxochitlán |
| 2008/FAISM027032 | Pavimentación Hidráulica de Calle Bo. Allende |
| 2008/FAISM027033 | Pavimentación Hidráulica de Calle 2 Bo. Allende |
| 2008/FAISM027034 | Pavimentación Hidráulica de Calle 3 Bo. Allende |
| 2008/FAISM027039 | Rehabilitación de 2 anexos (sanitarios e instalación eléctrica) |
| 2008/FAISM027056 | Construcción de camino rural San Clemente-Piedras Negras |
| 2008/FAISM027066 | Construcción de 4 anexos (red sanitaria, hidráulica, alimentación eléctrica plaza cívica) en UNITEC campus Santa Úrsula |
| 2008/FAISM027070 | Pavimentación Hidráulica de Calle Mirasol |
| 2008/FAISM027074 | Construcción de Sistema de agua potable San Ambrosio |
| 2008/FAISM027076 | Construcción de 1 anexo (muro de contención jardín de niños barrio Aztlán |
| 2008/FAISM027086 | Rehabilitación de 4 aulas y 2 anexos jardín de niños Englantyne |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, 29 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, y 172 y 173, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

7. Obras y acciones sociales

Con la revisión de la documentación, se constató que en 30 obras de la muestra de auditoría, la adjudicación se realizó fuera de norma, toda vez que no se presenta el dictamen de adjudicación directa, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO PRESENTAN DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
MUNICIPIO HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Clave de obra | Nombre de la obra | Importe |
|------------------|---|---------|
| 2008/FAISM027007 | Construcción de casa de salud | 206.6 |
| 2008/FAISM027014 | Construcción de muro de contención en loma de Santa Úrsula | 156.3 |
| 2008/FAISM027015 | Pavimentación Hidráulica de Calle Miguel Hidalgo | 433.8 |
| 2008/FAISM027018 | Construcción de 4 losas para puente | 385.5 |
| 2008/FAISM027021 | Construcción de planta de tratamiento Chapingo | 1,137.8 |
| 2008/FAISM027032 | Pavimentación Hidráulica de Calle Bo. Allende | 426.4 |
| 2008/FAISM027037 | Construcción de Escalinatas en Escuela Primaria | 129.7 |
| 2008/FAISM027039 | Rehabilitación de 2 anexos | 265.5 |
| 2008/FAISM027061 | Construcción de Muro de Contención | 114.9 |
| 2008/FAISM027066 | Construcción de 4 anexos en UNITEC campus Santa Úrsula | 458.7 |
| 2008/FAISM027071 | Pavimentación Hidráulica de Calle pozo | 201.0 |
| 2008/FAISM027078 | Construcción de Banqueta y Guarnición el Lindero –Santa Úrsula | 255.6 |
| 2008/FAISM027084 | Ampliación de pavimentación hidráulica en calle el Pozo | 57.6 |
| 2008/FAISM027087 | Rehabilitación de 15 aulas, 3 talleres y 1 anexo esc. Secundaria General Caudillo del Sur | 250.0 |
| Total | | 4,479.4 |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 22 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, integrará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el expediente que sustente el inicio de la promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias en contra del servidor público que incurrió en la omisión del procedimiento señalado.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación, se constató que en seis obras no se realizó el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUMPLEN CON EL PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES
MUNICIPIO HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Clave de obra | Nombre de la obra | importe |
|------------------|---|---------|
| 2008/FAISM027003 | Pavimentación Hidráulica de Calle Linda Vista | 574.0 |
| 2008/FAISM027010 | Pavimentación Hidráulica de Calle Leopoldo Rodríguez | 642.3 |
| 2008/FAISM027011 | Pavimentación Hidráulica de Calle Felipe Ángeles | 485.6 |
| 2008/FAISM027064 | Apertura y revestimiento de camino rural Chapingo-cerro de Chapingo | 787.0 |
| 2008/FAISM027089 | Construcción de Banqueta y Guarnición en carretera Santa Úrsula | 286.3 |
| Total | | 2,775.2 |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 44, 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 52 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 22 de la Ley de la

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, integrará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el expediente que sustente el inicio de la promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias en contra del servidor público que incurrió en la omisión del procedimiento señalado.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de los contratos de obra pública de la muestra de auditoría, se determinó que el contrato de la obra Núm. 2008/FAISM027021, construcción de planta de tratamiento en la localidad de Chapingo, no cuenta con el programa calendarizado de la ejecución de los trabajos, en incumplimiento de los artículos 26, segundo párrafo, 30, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 22, fracción I, 100 y 226, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación, se determinó que ocho obras no cuentan con fianza de vicios ocultos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO PRESENTAN FIANZA DE VICIOS OCULTOS
 MUNICIPIO HUEHUETLA, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Clave de obra | Nombre de la obra |
|------------------|--|
| 2008/FAISM027020 | Pavimentación Hidráulica de Calle Allende entronque Camino Estatal |
| 2008/FAISM027021 | Construcción de planta de tratamiento Chapingo |
| 2008/FAISM027034 | Pavimentación Hidráulica de Calle 3 Bo. Allende |
| 2008/FAISM027040 | Rehabilitación de casa de salud |
| 2008/FAISM027061 | Construcción de Muro de Contención |
| 2008/FAISM027070 | Pavimentación Hidráulica de Calle Mirasol |
| 2008/FAISM027081 | Construcción de Banqueta y Guarnición en calle la Cruz |
| 2008/FAISM027089 | Construcción de Banqueta y Guarnición en carretera Santa Úrsula |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 81 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; y 69, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación, se determinó que en la obra Núm. 2008/FAISM027020 Pavimentación hidráulica de calle Allende–entronque camino Estatal, en la localidad de San Guillermo, Huehuetla”, no se realizó el convenio modificatorio de ampliación de monto por 18.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 fracción XIX y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria se determinó que en la obra núm. 2008/FAISM027040 Rehabilitación de casa de salud en la localidad de San Guillermo, Huehuetla, se realizó un convenio modificatorio de ampliación por 103.3 miles de pesos, sin definir los conceptos por ejecutar, en incumplimiento de los artículos 27 del Código Fiscal Municipal, 49, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los

artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación de los expedientes, se determinó que 12 obras no cuentan con las bitácoras de obra correspondientes, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO PRESENTAN BITÁCORAS
MUNICIPIO HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Clave de obra | Nombre de la obra |
|------------------|--|
| 2008/FAISM027029 | Pavimentación Hidráulica de Calle 5 de Mayo, Barrio Anáhuac |
| 2008/FAISM027031 | Pavimentación Hidráulica de Calle Benito Juárez Bo. Eloxochitlán |
| 2008/FAISM027032 | Pavimentación Hidráulica de Calle Bo. Allende |
| 2008/FAISM027033 | Pavimentación Hidráulica de Calle 2 Bo. Allende |
| 2008/FAISM027034 | Pavimentación Hidráulica de Calle 3 Bo. Allende |
| 2008/FAISM027039 | Rehabilitación de 2 anexos (sanitarios e instalación eléctrica) |
| 2008/FAISM027040 | Rehabilitación de casa de salud |
| 2008/FAISM027061 | Construcción de Muro de Contención |
| 2008/FAISM027070 | Pavimentación Hidráulica de Calle Mirasol |
| 2008/FAISM027076 | Construcción de 1 anexo (muro de contención jardín de niños barrio Aztlán) |
| 2008/FAISM027081 | Construcción de Banqueta y Guarnición en calle la Cruz |
| 2008/FAISM027089 | Construcción de Banqueta y Guarnición en carretera Santa Úrsula |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los expedientes, se verificó que en siete obras no se aplicaron penas convencionales por atraso en la terminación de la obra por 1,375.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 50, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 3, fracción III, 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras.

En el transcurso de la auditoría, el municipio presentó al grupo auditor los convenios de ampliación en tiempo y la documentación complementaria con que demostró la regularización del contrato, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo dio por solventado el resultado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los expedientes unitarios, se determinó que seis obras no cuentan con el convenio de participación entre dependencias, en incumplimiento del artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En el transcurso de la auditoría, el municipio presentó al grupo auditor los convenios de participación requeridos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, dio por solventado el resultado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación de los expedientes unitarios se detectó que tres obras presentan documentación comprobatoria sin el soporte técnico de la aplicación de los recursos por 704.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES
MUNICIPIO HUEHUETLA, HGO.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Clave de obra | Nombre de la obra | Importe |
|------------------|---|---------|
| 2008/FAISM027032 | Pavimentación hidráulica de calle 1, Barrio Allende, en San Lorenzo Achiotepc | 95.5 |
| 2008/FAISM027033 | Pavimentación hidráulica de calle 2, Barrio Allende, en San Lorenzo Achiotepc | 214.8 |
| 2008/FAISM027500 | Apoyo técnico para la elaboración de expedientes, supervisión en Huehuetla | 393.8 |
| Total | | 704.1 |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió el artículo el 121 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la inspección física y la comparación de la documentación comprobatoria de las obras, se constató que en 25 obras se determinaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por 2,087.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS PAGADAS NO EJECUTADAS
 MUNICIPIO HUEHUETLA, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

| Clave de obra | Nombre de la obra | Importe |
|------------------|---|---------|
| 2008/FAISM027001 | Pavimentación Hidráulica de Calle Principal | 100.1 |
| 2008/FAISM027003 | Pavimentación Hidráulica de Calle Linda Vista | 111.8 |
| 2008/FAISM027007 | Construcción de casa de salud | 4.7 |
| 2008/FAISM027012 | Construcción de planta de tratamiento Cantarranas | 52.4 |
| 2008/FAISM027013 | Rehabilitación de puente Peatonal de Río Pantepec | 14.8 |
| 2008/FAISM027014 | Construcción de muro de contención en loma de Santa Úrsula | 5.4 |
| 2008/FAISM027018 | Construcción de 4 losas para puente | 76.5 |
| 2008/FAISM027019 | Revestimiento Con Muro de Mampostería de Arroyo Río Blanco | 433.7 |
| 2008/FAISM027020 | Pavimentación Hidráulica de Calle Allende entronque Camino Estatal | 2.7 |
| 2008/FAISM027021 | Construcción de planta de tratamiento Chapingo | 123.6 |
| 2008/FAISM027022 | Construcción de planta de tratamiento Santa Úrsula | 139.7 |
| 2008/FAISM027029 | Pavimentación Hidráulica de Calle 5 de Mayo, Barrio Anáhuac | 8.2 |
| 2008/FAISM027031 | Pavimentación Hidráulica de Calle Benito Juárez Bo. Eloxochitlán | 2.5 |
| 2008/FAISM027032 | Pavimentación Hidráulica de Calle Bo. Allende | 60.3 |
| 2008/FAISM027034 | Pavimentación Hidráulica de Calle 3 Bo. Allende | 35.0 |
| 2008/FAISM027037 | Construcción de Escalinatas en Escuela Primaria | 52.3 |
| 2008/FAISM027040 | Rehabilitación de casa de salud | 9.3 |
| 2008/FAISM027057 | Apertura y revestimiento de de camino rural a telesecundaria san Antonio | 366.3 |
| 2008/FAISM027061 | Construcción de muro de contención en Los Planes | 28.8 |
| 2008/FAISM027064 | Apertura y revestimiento de camino rural Chapingo-cerro de Chapingo | 344.0 |
| 2008/FAISM027070 | Pavimentación Hidráulica de Calle Mirasol | 52.5 |
| 2008/FAISM027076 | Construcción de 1 anexo (muro de contención jardín de niños barrio Aztlán | 11.4 |
| 2008/FAISM027078 | Construcción de Banqueta y Guarnición el Lindero –Santa Úrsula | 15.5 |
| 2008/FAISM027081 | Construcción de Banqueta y Guarnición en calle la Cruz | 2.3 |
| 2008/FAISM027086 | Rehabilitación de 4 aulas y 2 anexos en jardín de niños | 34.0 |
| Total | | 2,087.8 |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 68, 77, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia

de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, se determinó que 10 obras no cuentan con proyecto para la ejecución de la obra, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUENTAN CON PROYECTO
MUNICIPIO HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Clave de obra | Nombre de la obra |
|------------------|--|
| 2008/FAISM027012 | Construcción de planta de tratamiento Cantarranas |
| 2008/FAISM027021 | Construcción de planta de tratamiento Chapingo |
| 2008/FAISM027022 | Construcción de planta de tratamiento Santa Úrsula |
| 2008/FAISM027046 | Construcción de red y línea de distribución eléctrica el Encinal |
| 2008/FAISM027047 | Construcción de red y línea de distribución eléctrica Santa Inés |
| 2008/FAISM027053 | Construcción de camino rural Vista Hermosa-San Ambrosio |
| 2008/FAISM027055 | Construcción de Sistema de agua potable Barrio Aztlán |
| 2008/FAISM027056 | Construcción de camino rural San Clemente-Piedras Negras |
| 2008/FAISM027063 | Ampliación de Drenaje Sanitario |
| 2008/FAISM027074 | Construcción de Sistema de agua potable San Ambrosio |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 30, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 22, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que en dos de ellas existe una inadecuada planeación y programación de la obra, toda vez que no se consideraron conceptos antes de ejecución de las obras, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE TIENEN INADECUADA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
MUNICIPIO HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Clave de obra | Nombre de la obra |
|------------------|---|
| 2008/FAISM027018 | Construcción de 4 losas para puente |
| 2008/FAISM027057 | Apertura y revestimiento de camino rural a telesecundaria san Antonio |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el

Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría, se constató que las obras ampliación de drenaje sanitario y construcción de 4 anexos (red sanitaria, hidráulica, alimentación eléctrica plaza cívica) en UNITEC campus Santa Úrsula dos no se encuentran operando, en incumplimiento de los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente técnico y la documentación legal presentada por el municipio, se determinó que las obras construcción de planta de tratamiento Cantarranas y construcción de planta de tratamiento Santa Úrsula, se realizaron sin contar con los derechos de propiedad y la documentación legal necesaria, en incumplimiento de los artículos 25, segundo párrafo, 33, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 fracción XIX y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria y la inspección física de la obra núm. 2008/FAISM027001 "Pavimentación Hidráulica de Calle Principal (Ampliación), en la localidad de San Lorenzo Achiotepic, Huehuetla", se determinó que existen pagos indebidos en conceptos de obra por 1.5, debido a un error en operaciones, en incumplimiento de los artículos 77, segundo párrafo, 87 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia

de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la revisión del catálogo de conceptos y la inspección física de las obras de la muestra de auditoría, se observó en tres de ellas el incumplimiento de especificaciones técnicas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MUNICIPIO HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Clave de obra | Nombre de la obra | Importe |
|------------------|--|---------|
| 2008/FAISM027012 | Construcción de planta de tratamiento Cantarranas | 98.5 |
| 2008/FAISM027018 | Construcción de 4 losas para puentes Rio Blanco | 11.2 |
| 2008/FAISM027022 | Construcción de planta de tratamiento Santa Úrsula | 184.4 |
| Total | | 294.1 |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Huehuetla, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 68, 69 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 103, fracciones I y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el

Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión y análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se observó que no presentan el dictamen de evaluación de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 16, 17 y 18 de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-027 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

9. Gastos indirectos

Con el análisis de la información y estados financieros del cierre del ejercicio en revisión, se constató que se destinaron recursos al rubro de gastos indirectos, por 393.8 miles de pesos, que corresponden al 1.6% del total de los recursos asignados al municipio a través de fondo; sin embargo, dichos recursos se registraron erróneamente en el rubro de desarrollo institucional, en incumplimiento del artículo 98, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Base en Devengado.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-028 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

10. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas:

Con la revisión de los recursos del fondo asignados al municipio de Huehuetla, Hidalgo, para el ejercicio 2008, se determinó que:

- De los 26,598.3 miles de pesos de recursos disponibles del fondo, al cierre del ejercicio 2008, se ejercieron 23,286.7 miles de pesos y a la fecha de la auditoría, 25,100.5 miles de pesos, por lo que quedó por ejercer 1,497.8 miles de pesos.
- En relación con la muestra de auditoría que se integró de 51 obras y 1 acción, por un total 20,522.3 miles de pesos, que representan el 77.2%; 45 obras y 1 acción cumplieron sus metas físicas programadas, representando un 88.5% del total de la muestra de auditoría.
- De la inversión ejercida en obras y acciones de la muestra de auditoría del FISM, el 87.8% cumplió con el avance físico programado a la fecha de la revisión.
- De las obras y acciones de la muestra de auditoría, el 88.2% cumplió con el número de beneficiarios programado a la fecha de revisión.

Se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas programadas del FISM, ya que a la fecha de la revisión, junio de 2009, se ejerció el 94.4% de los recursos; y en las obras y acciones de la muestra de auditoría se cumplió el 86.5% con las metas físico-financieras.

Cumplimiento de Objetivos:

Con la revisión de los recursos del fondo asignados al municipio para el ejercicio 2008, se determinó que:

- En relación a la muestra de auditoría, que se integró por 51 obras y 1 acción, que significaron una inversión auditada de 20,522.3 miles de pesos, se determinó que 4 obras por 1,781.1 miles de pesos, que representan el 8.7% de la inversión revisada, se realizaron en zonas que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema.
- Adicionalmente, se ejecutaron 2 obras por 724.3 miles de pesos en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que representó el 3.5% de la inversión revisada.
- De las 51 obras revisadas, 6 no operan adecuadamente, lo que impide generar los beneficios esperados.

- Con la distribución geográfica de los recursos destinados a obras, se constató que el 81.7% privilegió a zonas rurales del municipio y el 18.3% a la cabecera municipal.
- La orientación programática de los recursos fue inadecuada a las necesidades del municipio, ya que privilegió la inversión en pavimentos y obras similares con el 33.4%; mientras que en los servicios de agua potable se destinó el 5.4%; en alcantarillado el 5.4%; en drenaje y letrinas el 13.1%; en electrificación el 7.7%; en infraestructura básica de salud el 4.6%, en infraestructura educativa el 5.2%; en vivienda el 5.6%; en caminos rurales el 14.9%, gastos indirectos el 1.6% y en otros rubros 3.1%.
- De la muestra de auditoría, en 9 obras no se realizaron las actas constitutivas del comité y 21 no fueron priorizadas por el COPLADEM; además de que en 27 obras no se cuenta con el acta de entrega- recepción.
- No se realizó la difusión entre la población de los recursos y acciones ni se cumplió con la entrega de información a la SHCP y a la SEDESOL.

De acuerdo con los elementos anteriores y con los resultados de la revisión, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 45 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|---|--|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 87.5 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2009) (% ejercido del monto asignado). | 94.4 |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 56.1 |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 87.8 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 86.5 |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 6.7 |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | 7.1 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 2.7 |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | |
| 1.- Agua potable. | 5.4 |
| 2.- Alcantarillado. | 5.4 |
| 3.- Drenaje y letrinas. | 13.1 |
| 4.- Urbanización municipal. | 33.4 |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | 7.7 |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | 4.6 |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | 5.2 |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | 5.6 |
| 9.- Caminos rurales. | 14.9 |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | 0.0 |
| 11.- Desarrollo institucional. | 0.0 |
| 12.- Gastos indirectos. | 1.6 |
| 13.- Otros. | 3.1 |
| Total | 100.0 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | 17.8 |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | 18.3 |
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | 11.1 |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | |
| Agua entubada de red pública (%). | 63.5 |
| Drenaje. (%). | 42.9 |
| Energía eléctrica. (%). | 23.4 |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí x o No. | No |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí x o No. | No |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | 0.0 |
| IV.- RESULTADOS. | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (51) | 100.0 |
| 1. Obras terminadas | 49 |
| a) Operan adecuadamente. | 47 |
| b) No operan adecuadamente. | 0 |
| c) No operan. | 2 |
| 2. Obras en proceso. | 2 |
| 3. Obras suspendidas. | 0 |
| 4. Obras canceladas. | 0 |

| | | |
|--|---|--------|
| IV.2 | Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | 100.0 |
| IV.3 | Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | 88.2 |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | | |
| V.1 | Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | 59.6 |
| V.2 | Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%). | 72.5 |
| V.3 | Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 98.1 |
| V.4 | Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | 98.3 |
| V.5 | Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | 47.1 |
| V.6 | Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | 100 |
| V.7 | Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | |
| | a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No. | Sí |
| | b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No. | No |
| | c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año. | 1 |
| | d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM. | 36 |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | | |
| VI.1 | Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | 0.0 |
| VI.2 | Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | 0.0 |
| VI.3 | Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | 0.0 |
| | a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | No |
| | b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | No |
| V1.4 | Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | 0.0 |
| | a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No. | No |
| VI.5 | Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | 100 |
| | a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No. | Sí |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | | |
| VII.1 | Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | 5462.8 |
| VII.2 | Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%). | 93.0 |
| VII.3 | Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | 91.5 |
| VII.4 | Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | 95.6 |
| VII.5 | Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | 41.5 |
| VII.6 | Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | -25.1 |

FUENTE: Municipio de Huehuetla, Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Huehuetla, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con

independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que, en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0965-01-029 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 29 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 7,648.4 (miles de pesos)

El monto de los Errores y Omisiones de la Información Financiera se integra por: deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma por 7,254.6 miles de pesos y operaciones registradas erróneamente por 393.8 miles de pesos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 5,931.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

| | | |
|------------------------------|---------|----------------|
| Recuperaciones determinadas: | 5,931.0 | miles de pesos |
| Operadas: | 0.0 | miles de pesos |
| Probables: | 5,931.0 | miles de pesos |

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 5,931.0 miles de pesos, se integra por: obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 2,505.4 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 2,383.4 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 920.3 miles de pesos y falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 121.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 9.4% de los recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; no se privilegió la dotación de servicios básicos que satisfagan las necesidades prioritarias de la población objetivo del fondo y no se ejercieron la totalidad de los recursos, lo que originó el incumplimiento de las metas y objetivos del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 29 observación(es) que generó(aron) 29 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 29 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo al municipio de Huehuetla, Hidalgo en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 23,286.7 miles de pesos, que representan el 87.5% de los 26,598.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, que el municipio de Huehuetla, Hidalgo, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los registros contables y orientación de los recursos respecto de las operaciones examinadas, en virtud de los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: obras ejecutadas y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 2,505.4 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 2,383.4 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 920.3 miles de pesos y falta o inadecuada formalización de contratos por 121.9 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.16.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Yahualica)

Auditoría: 08-D-13080-02-0964

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Yahualica, Hidalgo.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los

Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, de conformidad con la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP; fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por sus beneficiarios y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN O SIMILAR), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su reglamento.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones estuvieron debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso

contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

19. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
20. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estuvieron concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su reglamento.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Yahualica, Hidalgo y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio no cuenta con un código de ética que promueva los valores éticos entre el personal responsable del manejo de los recursos del fondo, que permita garantizar un comportamiento adecuado en el control y el manejo de las operaciones del FISM.
- No se cuenta con políticas de calidad dentro de la administración municipal, por lo que no manejan programas de calidad del servicio público, por no contar con una dirección de aseguramiento de la calidad; asimismo, no existe la comisión de transparencia que cuide que el servicio público en el desempeño de sus actividades sea transparente.
- No se evalúa al personal para conocer si éste cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.
- No se cuenta con las medidas de control necesarias para una adecuada estructura organizacional, que apoye el ejercicio adecuado de los recursos del fondo, ni la definición clara de autoridad y responsabilidad de los servidores públicos responsables de su manejo.
- No se cuenta con manual de organización ni de procedimientos.
- No se cuentan con las actividades de control para definir la autoridad y responsabilidad del personal que tiene injerencia en la operación de recursos del fondo.

Identificación y Administración de Riesgos

- Los recursos del FISM no son aplicados en su totalidad en el mismo ejercicio y no están orientados en los conceptos permitidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se cuenta con los mecanismos de control que permitan verificar que los recursos se recibieron en tiempo y forma, y que impidan que los recursos del fondo se traspasen a otros.
- El municipio cuenta con un sistema contable denominado COI que permite registrar la recepción de los recursos, la aplicación de los gastos, el uso de este software le permite obtener de manera mensual reportes y estados financieros, y llevar un control mediante auxiliares contables por obra y acción.
- El municipio no cuenta con los mecanismos ideales para asegurarse de que los productos financieros obtenidos sean destinados conforme lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio cuenta con lineamientos normativos de operación para la administración y ejercicio del fondo, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
- No se cuenta con controles suficientes para verificar que las obras se ejecutan en zonas marginadas o de pobreza extrema y cumplen con la apertura programática del FISM.
- Se cuenta con una adecuada participación social por medio del Delegado de la comunidad y el Comité de Obra participa en su mayoría en la revisión de las obras y avala con su firma las actas de entrega-recepción.
- No se cuenta con la planeación, programación y presupuestación de las obras, lo que impide el cumplimiento de los objetivos y metas de cada una de las obras.
- El municipio cuenta con las actas del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM), donde se da atención a las necesidades de cada comunidad, en la cual se priorizan por orden de importancia las obras.
- En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública no se aplicó adecuadamente la normativa estatal.
- La Dirección de Obras Públicas del municipio no tiene controles para la verificación de las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos que se generan en la construcción de obras.

- El municipio no cuenta con un sistema de información que presente los registros actualizados sobre las localidades y colonias que no cuentan con los servicios básicos ni cuenta con mapas de pobreza.

Información y Comunicación

- El COI es utilizado para la generación y proceso de la información financiera del municipio, y permite llevar un control de cada obra, acción o proyecto, mediante la captura del “número de obra”, con los cuales se autorizan los pagos de las obras.
- El municipio tiene un catálogo de cuentas adecuado al sistema de registro contable que permite la generación de información necesaria para identificar el destino y aplicación de los recursos del fondo.
- No se realizan con oportunidad los registros de ingresos y gastos del fondo en el sistema contable y presupuestal.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- El municipio cuenta con un Órgano Interno de Control, sin embargo, no tiene un mecanismo que compruebe el avance y seguimiento en la ejecución de las obras del FISM.
- El municipio no tiene implementado un programa para la supervisión, administración y actualización de controles para el ejercicio de los recursos del FISM.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo contiene algunas deficiencias, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y 52, 60, 98 y 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 649 puntos, valor que ubica al municipio de Yahualica, Hidalgo, en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
 A SERVIDORES PÚBLICOS
 MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008

| Evaluación final | | | |
|---|-------------------------|-------------|----------|
| Puntaje total de los cuatro cuestionarios | Rango de Calificaciones | Estatus | Semáforo |
| | 0-609 | C. I. Bajo | Rojo |
| 649 | 610-809 | C. I. Medio | Amarillo |
| | 810-1000 | C. I. Alto | Verde |

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de la publicación del Periódico Oficial núm. 4 tomo CXLI, del 31 de enero del 2008, se constató que el Gobierno del estado dio a conocer la distribución de los recursos del FISM, la fórmula

de distribución y metodología y el calendario de enteros a los municipios, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias electrónicas de los recursos del FISM, se observó que durante el mes de enero, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Hidalgo no transfirió al municipio de manera oportuna, la totalidad de los recursos correspondientes a ese mes por 458.9 miles de pesos, ya que éstos fueron depositados con un atraso de 29 días, por lo que se determinó un importe de 2.9 miles de pesos, por concepto de intereses generados por pago mensual inoportuno de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y la Sección III Disposición Novena de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En el transcurso de la auditoría, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado presentó al grupo auditor los documentos bancarios con que demostró el pago de los rendimientos financieros al municipio, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo dio por solventado el resultado.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

El municipio no presentó documentación e información que permitiera constatar la apertura de una cuenta bancaria específica para el manejo, administración y control de los recursos del FISM para el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 78 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo y la Sección III, apartado Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de enero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21,

segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los registros contables se constató que los recursos del FISM, no se gravaron ni afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de alguna fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de las balanzas de comprobación, se observó que no se registraron con oportunidad los ingresos correspondientes a la aportación del mes de julio, si no en el mes siguiente, además de que no se presentaron las pólizas de ingresos correspondientes, en incumplimiento de los artículos 73 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, 98, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia, Base en Devengado y Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21,

segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos, los registros contables y los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se observó la falta de documentación comprobatoria de diferentes obras por 1,148.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| NÚM. | CLAVE DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | IMPORTE |
|------|------------------|---|---------|
| 1 | 2008/FAISM080038 | Construcción de letrinas, Zacayahual | 1.9 |
| 2 | 2008/FAISM080050 | Construcción de 33 letrinas, Olma | 2.1 |
| 3 | 2008/FAISM080057 | Pavimentación hidráulica de diversas calles, Oxeloco | 0.6 |
| 4 | 2008/FAISM080058 | Ampliación de red de drenaje sanitario, Tlalchihualica | 0.5 |
| 5 | 2008/FAISM080059 | Construcción de puente vehicular, Tamalcuatitla | 1.1 |
| 6 | 2008/FAISM080060 | Mejoramiento de vivienda (construcción de piso firme) aportación municipal, Yahualica | 1,140.6 |
| 7 | 2008/FAISM080061 | Pavimentación hidráulica de calle, Oxeloco | 2.0 |
| | | TOTAL | 1,148.8 |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Yahualica, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 73 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo; 98 fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a: Consistencia, Base en Devengado y Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 fracción XIX y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21 tercer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

El municipio no presentó la documentación relativa a las conciliaciones bancarias, por lo que no se pudo verificar que estén comprobadas y requisitadas, y que las operaciones realizadas correspondan a los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 74 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo; 98, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a: Consistencia, Base en Devengado y Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de los reportes de auxiliares de bancos del FISM y balanza de comprobación, se detectó que en el mes de diciembre se realizó una cancelación del gasto de la obra 2008/FAISM080060 por 324.2 miles de pesos, y se reintegraron recursos por 302.2 y 22.0 miles de pesos; sin embargo, no se tuvo la evidencia documental para comprobar que el recurso ingresó efectivamente a la cuenta bancaria del fondo, en incumplimiento de los artículos 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, y 98, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia, Base en Devengado y Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información y cifras contenidas en el informe de la Cuenta Pública 2008, se observó que el presupuesto de egresos no contiene el detalle de las obras por ejecutar con recursos del fondo, por lo que no fue posible compararlo con lo reportado en la Cuenta Pública, en incumplimiento de los artículos 52, fracción VII, y 55, fracción I, de la Ley Orgánica del Estado de Hidalgo; 25 del Código Fiscal Municipal y el Principio de Contabilidad Gubernamental referente a Control Presupuestario y Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de la acción 2008/FAISM0805002 Adquisición de material de fotografía, se detectó la adquisición de una cámara fotográfica H.P.R. 717 por 2.9 miles de pesos que no fue registrada en el patrimonio, en incumplimiento de los artículos 52, fracción XLV; 60, fracción X; 93, fracción VII, y 98, fracciones II y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, referente a Base en Devengado.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el

Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de los estados financieros se determinó que de los 26,926.4 miles de pesos disponibles del FISIM, el municipio ejerció al cierre del ejercicio 26,129.8 miles de pesos, los cuales fueron destinados para la realización de 59 obras y 4 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR RUBROS
 MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

| Rubro | Asignado | Ejercido | % | Núm. de obras y acciones |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|--------------|--------------------------|
| Pavimentación en colonias populares | 16,547.4 | 16,040.7 | 61.5 | 35 |
| Alcantarillado | 3,291.6 | 3,291.6 | 12.2 | 7 |
| Agua Potable | 2,137.9 | 2,137.9 | 7.9 | 2 |
| Infraestructura Educativa | 1,700.6 | 1,410.7 | 6.3 | 4 |
| Vivienda | 1,140.6 | 1,140.6 | 4.2 | 1 |
| Mejoramiento Urbano | 914.1 | 914.1 | 3.4 | 2 |
| Gastos indirectos | 538.6 | 538.6 | 2.0 | 4 |
| Electrificación | 398.7 | 398.7 | 1.5 | 7 |
| Vialidades Urbanas | 256.9 | 256.9 | 1.0 | 1 |
| TOTALES | 26,926.4 | 26,129.8 | 100.0 | 63 |

FUENTE: Cuenta pública del ejercicio fiscal 2008, avances físico-financieros y balanza de Comprobación de diciembre 2008.

De lo anterior se desprende que se ejercieron cuatro obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema y dos obras que no corresponden a los rubros señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO BENEFICIAN A LA POBLACIÓN EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| Núm. Obra | Nombre | Ejercido |
|------------------|--|----------|
| 2008/FAISM080039 | Construcción de muro de contención, Oxeloco | 629.6 |
| 2008/FAISM080049 | Construcción de anexo (Muro de contención) en Escuela telesecundaria 575, Tenamaxtepec | 539.3 |
| 2008/FAISM080023 | Pavimentación hidráulica en calle 16 de Septiembre, Yahualica | 470.3 |
| 2008/FAISM080024 | Construcción de muro de contención en Av. Juárez, Yahualica | 284.5 |
| 2008/FAISM080055 | Pavimentación hidráulica, Yahualica | 193.4 |
| 2008/FAISM080041 | Construcción de drenaje pluvial, Yahualica | 83.4 |
| | Total | 2,200.5 |

FUENTE: Cuenta pública del ejercicio fiscal 2008, avances físico-financieros y balanza de comprobación de diciembre 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

5.-Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Se determinó que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y tampoco lo hizo al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracción I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

El municipio no presentó evidencia de que formuló y remitió los reportes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto del estado, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con

independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

El municipio no presentó evidencia de que publicó a través de algún medio de difusión los informes respecto al ejercicio y destino de los recursos del FISM, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras, se observó que de las obras de la muestra de auditoría, 13 no presentan acta constitutiva del comité de obra, así como acta de priorización, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUENTAN CON ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ Y DE PRIORIZACIÓN
MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| NÚM. DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA |
|------------------|--|
| 2008/FAISM080042 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), Tlalchihualica |
| 2008/FAISM080043 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), Tepehixpa |
| 2008/FAISM080044 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), Tetla |
| 2008/FAISM080045 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), Xoxolpa |
| 2008/FAISM080046 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), Santa Teresa |
| 2008/FAISM080047 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), El Paraje |
| 2008/FAISM080048 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), Atlajco |
| 2008/FAISM080051 | Construcción de sistema de agua potable (aportación municipal), Tetla |
| 2008/FAISM080052 | Construcción de sistema de agua potable (aportación municipal), Tenamaxtepec |
| 2008/FAISM080053 | Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 2ª etapa (aportación municipal), Sta. Teresa |
| 2008/FAISM080054 | Construcción de drenaje sanitario 1ª etapa (aportación municipal), Santa Teresa |
| 2008/FAISM080060 | Mejoramiento de vivienda (contr. piso firme) aportación municipal, Yahualica |
| 2008/FAISM080063 | Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (aportación municipal), Aguacatitla |

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio de Yahualica, Hidalgo.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; 172 y 173, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

7.- Obras y acciones sociales

Con la revisión de la documentación, se constató que en dos obras de la muestra de auditoría, la adjudicación se realizó fuera de norma, ya que no se realizó la licitación pública, siendo éstas: Pavimentación hidráulica de entrada a Oxeloco, por 769.5, y Pavimentación hidráulica de calle, Oxeloco, por 452.3, en incumplimiento de los artículos 34 al 67 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, y del 23 al 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 22 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, integrará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el expediente que sustente el inicio de la promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias en contra del servidor público que incurrió en la omisión del procedimiento señalado.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación relativa a los contratos de obra pública, se detectó que en las obras pavimentación hidráulica de calle Tlalchihualica y construcción de muro de contención en Av. Juárez, Yahualica, no se presentaron las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 51, fracciones II y III, 81 de la Ley de Obras Públicas del Estado de

Hidalgo; 3, fracción III, 65, 68, 69, 71 y 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra 2008/FAISM008004, Construcción de anexo en telesecundaria, en la comunidad de Tenamaxtepec, se constató que no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la terminación de la obra en 68 días, por 46.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 50, fracciones IX, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 3, fracción III, 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación, se determinó que las estimaciones presentan núms. generadores y la coincidencia de los precios unitarios pactados en el contrato, los anticipos fueron amortizados y no existieron conceptos extraordinarios, en cumplimiento del artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria, se detectó que 12 obras de la muestra de auditoría no cuentan con el convenio de participación entre dependencias, en el que se determinen las obligaciones de cada una de éstas, por un total de 4,704.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EN LAS QUE FALTAN CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN
MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

| CLAVE DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | MONTO |
|------------------|--|---------|
| 2008/FAISM080052 | Construcción de sistema de agua potable (aportación municipal), Tenamaxtepec | 1,160.5 |
| 2008/FAISM080053 | Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, 2a etapa (aportación municipal), Santa Teresa | 880.6 |
| 2008/FAISM080051 | Construcción de sistema de agua potable (aportación municipal), Tetla | 977.4 |
| 2008/FAISM080054 | Construcción de drenaje sanitario, 1a Etapa (aportación municipal), Santa Teresa | 788.3 |
| 2008/FAISM080063 | Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (aportación municipal), Aguacatitla | 498.9 |
| 2008/FAISM080042 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), Tlalchihualica | 104.3 |
| 2008/FAISM080045 | Ampliación de red y línea de distribución eléctrica (aportación municipal), Xoxolpa | 93.6 |
| 2008/FAISM080043 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), Tepehixpa | 66.3 |
| 2008/FAISM080048 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal) Bo., Atlajco | 49.8 |
| 2008/FAISM080044 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), Tetla | 49.8 |
| 2008/FAISM080047 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), El Paraje | 23.8 |
| 2008/FAISM080046 | Ampliación de red de distribución eléctrica (aportación municipal), Santa Teresa | 11.1 |
| Total | | 4,704.4 |

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Yahualica, Hidalgo

Lo anterior incumplió el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria y de la inspección física de las obras de la muestra de auditoría, en 28 obras se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por 2,150.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
 MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

| CLAVE DE OBRA | NOMBRE DE LA OBRA | IMPORTE |
|------------------|--|---------|
| 2008/FAISM080001 | Pavimentación hidráulica en calle Principal, Pepeyocatitla | 15.4 |
| 2008/FAISM080002 | Pavimentación hidráulica de calles, Chiatitla | 20.0 |
| 2008/FAISM080003 | Pavimentación hidráulica de calle "entrada al pueblo", Pepeyocatitla | 15.4 |
| 2008/FAISM080004 | Pavimentación hidráulica de calle 2a etapa, Zacayahual | 4.8 |
| 2008/FAISM080005 | Pavimentación hidráulica de calle, Xoxolpa | 68.6 |
| 2008/FAISM080006 | Pavimentación hidráulica de calle, Los Naranjos | 162.1 |
| 2008/FAISM080008 | Pavimentación hidráulica en calle 2 y al Panteón, Hueyactetl | 9.6 |
| 2008/FAISM080009 | Pavimentación hidráulica en calles, Mangocuatitla | 62.5 |
| 2008/FAISM080010 | Pavimentación hidráulica de calles, Huitznopala | 54.5 |
| 2008/FAISM080012 | Pavimentación hidráulica de calle entronque a Papatlatla, Zoquitipan | 6.4 |
| 2008/FAISM080013 | Pavimentación hidráulica en calles, Atlajco | 305.7 |
| 2008/FAISM080015 | Pavimentación hidráulica de calles, Tenamaxtepec | 9.3 |
| 2008/FAISM080017 | Pavimentación hidráulica en calle Tramo "salida hacia Tenamaxtepec", Xochitl | 76.8 |
| 2008/FAISM080018 | Pavimentación hidráulica de calle, Tenehixpa | 40.4 |
| 2008/FAISM080019 | Pavimentación hidráulica en calle Dos, Tepetitla | 12.5 |
| 2008/FAISM080020 | Pavimentación hidráulica en calle Fco. I. Madero, Tepetitla | 11.7 |
| 2008/FAISM080021 | Pavimentación hidráulica de calle, Tlalchiyahualica | 165.9 |
| 2008/FAISM080022 | Pavimentación hidráulica de calle, El Paraje | 4.8 |
| 2008/FAISM080025 | Pavimentación hidráulica en calle hacia El Tanque, Oxeloco | 65.6 |
| 2008/FAISM080027 | Pavimentación de calle hacia entronque, Zoquitipan | 118.2 |
| 2008/FAISM080028 | Pavimentación hidráulica de calle frente a la clínica y TV. Sec., Tetla | 3.7 |
| 2008/FAISM080030 | Pavimentación hidráulica de calles, Mesa Larga | 5.4 |
| 2008/FAISM080031 | Pavimentación hidráulica de entrada a Oxeloco, Oxeloco | 221.1 |
| 2008/FAISM080032 | Pavimentación hidráulica de calles, Atlalco | 16.6 |
| 2008/FAISM080037 | Construcción de dos aulas en escuela primaria 21 de Marzo, Tenamaxtepec | 5.7 |
| 2008/FAISM080057 | Pavimentación hidráulica de diversas calles, Oxeloco | 126.9 |
| 2008/FAISM080059 | Construcción de puente vehicular, Tamalcuatitla | 35.6 |
| 2008/FAISM080061 | Pavimentación hidráulica de calle, Oxeloco | 57.6 |
| 2008/FAISM080500 | Apoyo técnico para la elaboración de expedientes técnicos | 448.0 |
| | Total | 2,150.8 |

FUENTE: Expedientes de obras públicas y visitas físicas realizadas.

Lo anterior incumplió los artículos 68 y 77, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación y los expedientes de obras de la muestra de auditoría, se constató que 51 obras y 2 acciones no cuentan con el acta de entrega-recepción correspondiente, en incumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 156 y 239 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de la documentación y los expedientes, se determinó que en la acción 2008/FAISM080501, adquisición de consumibles para equipo de cómputo (desarrollo Institucional), no se presentó el proceso de licitación por invitación a cuando menos tres proveedores para la

adquisición de materiales, por 81.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 22 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, integrará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el expediente que sustente el inicio de la promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias en contra del servidor público que incurrió en la omisión del procedimiento señalado.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión y análisis al expediente unitario de las obras, proporcionados por el municipio, se determinó que 46 obras no cuentan con el dictamen de evaluación de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 16, 17 y 18 de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

9.- Gastos indirectos

Con el análisis de la información y estados financieros del cierre del ejercicio en revisión, se constató que se destinaron recursos al rubro de gastos indirectos, por 538.5 miles de pesos, que corresponden al 2.0% del total de los recursos asignados al municipio a través de fondo; sin embargo, dichos recursos se registraron erróneamente en el rubro de desarrollo institucional, en incumplimiento del artículo 98, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Base en Devengado.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 98, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión y compulsación de la documentación y expedientes unitarios, específicamente en la acción 2008/FAISM0800500, apoyo técnico para la elaboración de expedientes técnicos, se observaron conceptos comprobados y no ejecutados por 448.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 68, 86 y 87 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; 103, fracciones I y VII, y 230, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Observaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, tercer párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1***10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos**

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

- De los 26,926.4 miles de pesos de recursos disponibles del fondo, al cierre del ejercicio 2008 y a la fecha de la auditoría, se ejercieron 26,129.8 miles de pesos, por lo que quedó por ejercer 796.5 miles de pesos.

- De la muestra de auditoría que constó de 59 obras y 4 acciones, por un total de 26,129.8 miles de pesos, que representan el 97.0%; 58 obras y 3 acciones cumplieron sus metas físicas programadas, lo que representó un 96.8% del total de la muestra de auditoría.
- De la inversión ejercida en obras y acciones de la muestra de auditoría, el 96.9% cumplió con el avance físico programado a la fecha de la revisión.
- De las obras y acciones de la muestra de auditoría, el 100.0% cumplió con el número de beneficiarios programado a la fecha de la revisión.

Se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas programadas del FISM, ya que a la fecha de la revisión, junio de 2009, se ejerció el 97.0% de los recursos; y en las obras y acciones de la muestra de auditoría se cumplió el 96.4% con las metas físico-financieras.

Cumplimiento de Objetivos:

Con la revisión de los recursos del fondo asignados al municipio para el ejercicio 2008, se determinó que:

- En relación con la muestra de auditoría, que se integró por 59 obras y 4 acciones, que significaron una inversión auditada de 26,129.8 miles de pesos, se determinó que cuatro obras por 1,031.6 miles de pesos, que representan el 3.9% de la inversión revisada, se realizaron en zonas que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema.
- Adicionalmente, se ejecutaron dos obras por 1,168.9 miles de pesos en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que representó el 4.5% de la inversión revisada.
- De las 59 obras revisadas, una no opera adecuadamente.
- Con la distribución geográfica de los recursos destinados a obras, se constató que el 88.8% privilegió a zonas rurales del municipio y el 11.2% a la cabecera municipal.
- La orientación programática de los recursos fue inadecuada a las necesidades del municipio, ya que privilegió la inversión en pavimentos y obras similares con el 63.3%; mientras que en los servicios de agua potable se destinó el 7.9%; en alcantarillado el 12.2%; en infraestructura educativa el 6.3%; en vivienda el 4.2%.

- De la muestra de auditoría, en 13 obras no se realizó el acta constitutiva del comité y éstas no fueron priorizadas por el COPLADEM; además de que en 53 obras no se cuenta con el acta de entrega- recepción.
- No se realizó la difusión entre la población de los recursos y acciones y se incumplió en la entrega de información a la SHCP y a la SEDESOL.

De acuerdo con los elementos anteriores y con los resultados de la revisión, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 45 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2008

| Concepto | Valor o respuesta del Indicador |
|---|--|
| I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO. | |
| I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado). | 97.0 |
| I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo 2009) (% ejercido del monto asignado). | 97.0 |
| II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN. | |
| II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 96.9 |
| II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%). | 96.9 |
| II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). | 98.4 |
| III.- APLICACIÓN DE RECURSOS. | |
| III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 3.9 |
| III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría). | 3.9 |
| III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 4.5 |
| III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%). | |
| 1.- Agua potable. | 8.2 |
| 2.- Alcantarillado. | 5.3 |
| 3.- Drenaje y letrinas. | 7.3 |
| 4.- Urbanización municipal. | 61.3 |
| 5.- Electrificación rural y de colonias pobres. | 1.5 |
| 6.- Infraestructura básica de salud. | 0.0 |
| 7.- Infraestructura básica de educación. | 5.4 |
| 8.- Mejoramiento de vivienda. | 4.4 |
| 9.- Caminos rurales. | 4.5 |
| 10.- Infraestructura productiva rural. | 0.0 |
| 11.- Desarrollo institucional. | 0.0 |
| 12.- Gastos indirectos. | 2.1 |
| 13.- Otros. | 0.0 |
| Total | 100.0 |
| III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM). | 63.3 |
| III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM). | 56 |

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

| | | |
|--|----|---------|
| III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio). | | 5.9 |
| III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: | | |
| Agua entubada de red pública (%). | | 13.1 |
| Drenaje. (%). | | 56.1 |
| Energía eléctrica. (%). | | 7.4 |
| III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí x ó No. | | No |
| a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí x ó No. | | No |
| III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional). | | 0.0 |
| IV.- RESULTADOS. | | |
| IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas). | | |
| A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (59) | | |
| 1. Obras terminadas | 59 | 100 |
| a) Operan adecuadamente. | 58 | 98.3 |
| b) No operan adecuadamente. | 1 | 1.7 |
| c) No operan. | 0 | 0 |
| 2. Obras en proceso. | | 0 |
| 3. Obras suspendidas. | | 0 |
| 4. Obras canceladas. | | 0 |
| IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable). | | 22.0 |
| IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos). | | 100.0 |
| V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL. | | |
| V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%). | | 79.4 |
| V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%). | | 77.6 |
| V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | | 93.7 |
| V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%). | | 100.0 |
| V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%). | | 10.2 |
| V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%). | | 100.0 |
| V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM. | | |
| a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No. | | Sí |
| b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No. | | No |
| c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año. | | 1 |
| d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM. | | 36 |
| VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS. | | |
| VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar). | | 0.0 |
| VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar). | | 0.0 |
| VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir). | | 0.0 |
| a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | | No |
| b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No. | | No |
| VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios). | | 93.2 |
| a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No. | | Sí |
| VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida). | | 96.1 |
| a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No. | | Sí |
| VII.- FINANZAS MUNICIPALES. | | |
| VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%). | | 12161.9 |
| VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%). | | 36.4 |
| VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%). | | 36.3 |
| VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%). | | 91.8 |
| VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%). | | 36.3 |
| VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%). | | 8.9 |

FUENTE: Municipio de Yahualica, Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8, fracción XIX, y 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, formulará y remitirá al municipio de Yahualica, Hidalgo, el Pliego de Recomendaciones que derivó de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, para que en términos de los artículos 113, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 21, segundo párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-13000-02-0964-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 24 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 1,841.4 (miles de pesos)

El monto de la observación por: 1,841.4 miles de pesos corresponde a: Deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma por 1,302.9 miles de pesos y operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 538.5 miles de pesos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 11,026.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 11,026.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 11,026.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 11,026.1 miles de pesos, se integra por: falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 4,704.4 miles de pesos; obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 2,200.5 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 2,150.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 1,473.0 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 448.0 miles de pesos; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos, por 46.5 miles de pesos y operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 2.9 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 8.4% de los recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; no se privilegió la dotación de servicios básicos que satisfagan las necesidades prioritarias de la población objetivo del fondo y no se ejercieron la totalidad de los recursos, lo que originó el incumplimiento de las metas y objetivos del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 24 observación(es) que generó(aron) 24 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 24 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo al municipio de Yahualica, Hidalgo, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 26,129.8 miles de pesos, que representan el 97.0% de los 26,926.4 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, que el municipio de Yahualica, Hidalgo, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los registros contables y orientación de los recursos respecto de las operaciones examinadas, en virtud de los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: falta de convenios de participación entre dependencias por 4,704.4 miles de pesos; ejecución de obras que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por 2,200.5 miles de pesos; conceptos facturados no ejecutados por 2,150.8 miles de pesos; adjudicaciones fuera de norma por 1,302.9 miles de pesos; falta de de documentación comprobatoria de las erogaciones, por 1,148.8 miles de pesos; prestación de servicios facturados no realizados por 448.0 miles de pesos; reintegro de recursos sin presentar la evidencia suficiente por 324,2 miles de pesos; no se aplicaron penas

convencionales por 46.5 miles de pesos, y adquisición de equipo que no fue registrado en el patrimonio por 2.9 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.